
FACULTAD DE DERECHO

LIBRARY
UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

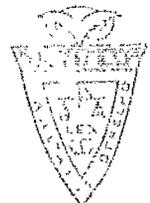
Créditos de Habilitación o Avío y Refaccionario

T E S I S

Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a :
JOSE IGNACIO ALVAREZ GUTIERREZ

México, D. F.

1971





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE

A MIS HERMANOS

A MI FAMILIA

A MI ESCUELA

A MIS MAESTROS

A MIS COMPAÑEROS

A MIS AMIGOS

A LA MEMORIA DE MI PADRE

A LA MEMORIA DE MIS ABUELOS

CON ADMIRACION Y AFECTO AL:

SR. LIC. DON GUILLERMO GONZALEZ DIAZ LOMBARDO

CUYO CONSTANTE Y GENEROSO ESTIMULO HIZO POSIBLE LA CON-
CLUSION DE MIS ESTUDIOS PROFESIONALES.

CON ADMIRACION Y GRATITUD AL DOCTOR EN DERECHO:

DON RAUL CERVANTES AHUMADA,

QUE BAJO SU DIRECCION HIZO POSIBLE LA TERMINACION DE ESTE
TRABAJO.

CON AFECTO AL DOCTOR EN DERECHO:

DON FELIPE GALLEGOS,

POR LA AYUDA Y DEDICACION QUE PRESTO EN LA ELABORACION DE--
ESTA TESIS.

CON GRATITUD Y APOYO A LOS SEÑORES LICENCIADOS:

ENRIQUE PARRA HERNANDEZ

DON PEDRO ASTUDILLO Y URBINA

DON SALVADOR BARRIOS SIERRA

DON OSCAR SANDOVAL Y PARRA

POR LA VALIOSA ORIENTACION QUE ME PRESTARON EN LA ELABORACION

DE ESTE TRABAJO.

CON AFECTO A LOS SEÑORES:

DON ALDO MORANTE FOGIBONZI

DON MARIANO ALCOCER BARRERA

DON CARLO MORANTE

DON HECTOR GONZALEZ SCHMAL

CON GRATITUD PARA LOS SEÑORES:

LIC. DON JOSE DE LA SIERRA

DR. MANUEL SANCHEZ GARIWAY

DON ADAN DE LA BARRERA

CON AMOR A:

MARIA DEL CARMEN

I N D I C E

	<u>Págs.</u>
ProemioIII

CAPITULO I

CREDITO.

Referencias históricas del crédito	2
Generalidades de la palabra credito	7
Elementos y características del crédito	9
Clasificación del crédito	10
Importancia del crédito en la actualidad	12

CAPITULO II

EL CREDITO EN MEXICO.

Antecedentes del crédito entre los antiguos mexicanos	17
El crédito en la colonia y las Ordenanzas de Minería	17
El Banco de Avío en 1830 y la época independiente	23
El Banco de Crédito Agrícola y Banco de Crédito Ejidal	31

CAPITULO III

CREDITOS DE HABILITACION O AVIO Y REFACCIONAMIO.

	<u>Pág.</u>
Concepto y diferencias de los créditos de habilitación o avío y refaccionario	42
Naturaleza jurídica y caracteres de los créditos de habilitación o avío y refaccionario	45
Requisitos de los contratos de habilitación o avío y refaccionario	46
Obligaciones de los contratantes	48
Forma en que se otorgan los créditos de habilitación o avío y refaccionario	50
Garantías naturales de los créditos de habilitación o avío y refaccionario	54

CAPITULO IV

CREDITO AGRICOLA DE CAPACITACION O SUPERVISADO.

Crédito agrícola	62
Crédito agrícola de capacitación o supervisado	67
Concepto, características y fundamentos del crédito de capacitación o supervisado	71
Crédito de capacitación o supervisado, como medio para otorgar los créditos de habilitación o avío y refaccionario	76
Conclusiones	84
Bibliografía	87

"Corresponde al corazón sugerir nuestros problemas, pero es el intelecto quien debe resolverlos".

AUGUSTO CONTE

P R O E M I O

Al ir elaborando este trabajo me he dado cuenta del grave problema que, a nivel nacional, existe en México, respecto del trabajador del campo, es decir, de aquel que frecuentemente carece de lo indispensable para subsistir.

Conforme iba leyendo y entrando en contacto con la compleja realidad de la vida rural, en nuestro país, me fui interesando hondamente en el tema, y mi mayor anhelo, es el que este elemental trabajo pudiera coadyudar con aquellas personas y agrupaciones dedicadas a mejorar el nivel de vida del siempre necesitado campesino de México.

C A P I T U L O I

C R E D I T O

- 1.- REFERENCIAS HISTORICAS DEL CREDITO
- 2.- GENERALIDADES DE LA PALABRA CREDITO
- 3.- ELEMENTOS Y CARACTERISTICAS DEL CREDITO
- 4.- CLASIFICACION DEL CREDITO
- 5.- IMPORTANCIA DEL CREDITO EN LA ACTUALIDAD

1.- REFERENCIAS HISTORICAS DEL CREDITO

El crédito apareció simultáneamente con el cambio comercial y se desarrolló paralelamente con las necesidades mercantiles. Aunque se cree que el crédito fue limitado en los pueblos de la antigüedad, ya que los préstamos eran solo de consumo. Las penas para los deudores insolventes fueron rigurosas en Roma, incluso, el deudor respondía con su propia persona y en otros países el insolvente caía en esclavitud para toda su vida.

En Roma tres siglos antes de la Era Cristiana, surge una época en cierto modo capitalista, debido al comercio de los caballeros, que organiza sistemas parecidos a los de los bancos pero que sin embargo no se identifican plenamente con los bancos modernos, pues únicamente fueron cambistas y mercaderes.

En la misma Roma existieron grandes fortunas gracias a los botines que se obtenían en las victorias, prestándose ello en mucho a la usura y no como beneficio de las empresas. En realidad, consistió en una verdadera usura ya que se dice que se cobraba una tasa de interés del cuarenta y ocho al setenta y cinco por ciento. Después del esplendor de la Roma floreciente del siglo tercero, (III) el comercio decayó en razón de la conquista que de la Ciudad Eterna hicieron las tribus bárbaras y no fue sino hasta el siglo XIII que el libre comercio se recuperó en parte, existiendo bancos y aunque algunos quebraron, tuvieron gran trascendencia. En esta época se afirmó el funcionamiento de la letra de

cambio. No obstante éste el crédito no tuvo un gran desarrollo debido a que la Iglesia prohibía el crédito con intereses y eran únicamente los judíos quienes prestaban llegando a amasar grandes fortunas. Se afirma que en la zona intermedia que une a la Edad Media con la Edad Moderna surgieron instituciones tan importantes como la letra de cambio, el registro de comercio y las grandes sociedades.

A partir del Siglo XIII se desarrolló más el crédito en la Europa Occidental, gracias a que las cruzadas dieron lugar al tráfico marítimo y la Iglesia fué cediendo paulatinamente en sus prohibiciones al interés, en su apreciación y en sus ideas respecto al comercio, fijando un interés que debía de pagar el prestatario, si no devolvía el dinero prestado a partir del plazo fijado, que por lo general era muy corto y así aparecieron las excepciones de daño sufrido, ganancia fructada y riesgo corrido.

La Iglesia reconoció las SOCIETAS MARIS que consistían en que cuando un mercader quería hacer valer sus mercancías se las entregaba para ello a un comisionista, pagando éste los gastos marítimos y el beneficio era para ambos. Y así las personas que tenían dinero invertían en acciones en esos negocios bajo la condición de que los socios participaran tanto en las pérdidas como en las ganancias y es lo que hoy se conoce como la vocación a las pérdidas y las ganancias. Otra forma de inversión muy usual y que también estaba reconocida por la Iglesia era el PRESTAMO A LA GRUESA.

En el Siglo XVI gracias a las reformas o ideas más liberales, la influencia de la Iglesia en el comercio se atenuó, y el crédito evolucionó con gran dinamismo y progreso, permitiéndose estipular intere-

ses en los negocios mercantiles.

En la época moderna con el descubrimiento de América se hace posible la explotación de minas y hay gran abundancia de metales preciosos. Esta abundancia de numerario hizo subir los precios desmesuradamente y algún autor de la época habló de la fiebre monetaria, con la influencia de las Cruzadas se incrementó el tráfico comercial, los puertos europeos, principalmente, los de la Cuenca del Mediterráneo, adquirieron una inusitada importancia y el crédito alcanzó límites hasta entonces desconocidos. Fué en ese tiempo cuando como consecuencia de ese crecimiento del tráfico comercial, surgieron los grandes bancos, y así en Italia aparecieron los Médicis, que además fueron los banqueros oficiales del Papado, y en Alemania los Fugger que alcanzaron un gran prestigio, lo que les permitió reunir grandes capitales por concepto de depósito. A finales del Siglo XVI, la insolvencia de Felipe II, el deudor más importante de los Fugger, el prestigio de este banco, sufrió un gran deterioro y en general muchos otros bancos quebraron por abusos a los préstamos a los gobiernos. No obstante estos reveses, surgen nuevos bancos que se dedicaron al comercio de dinero, éste es a recibir depósitos, realizar transferencias de crédito y ofrecer al comercio una moneda estable, tal es el caso de los bancos que se crearon en las ciudades de Génova y Venecia y más tarde en Amsterdam, donde se constituyó un banco con garantía municipal y carácter privado.

En los Siglos XVII y XVIII hay nuevos progresos en las operaciones de crédito ya que los bancos empezaron a descontar como ceca corriente letras de cambio, que se hicieron transmisibles mediante una simple indicación inscrita en ellas, o sea el endoso. Y así la letra se convirtió en el instrumento de crédito por excelencia. Al respecto-

Lorenzo Bossa dice: "que la letra de cambio de un simple documento municipal y de carácter probatorio, pasó a ser el instrumento más representativo del crédito". En efecto, con las ideas de Einert, la letra de cambio se desligó del contrato de cambio trayectivo y se convirtió en un título que incorpora un derecho abstracto, lo que hizo decir al jurista alemán, "que la letra de cambio, era la moneda del comerciante". Los bancos empezaron a emitir billetes, permitiéndoles una mayor emisión de éstos, que las existencias metálicas reales, debido a que nunca los prestatarios se presentaban todos a un tiempo para exigir su conversión. En esta forma se acrecentó el crédito, ya que permitía adaptar la circulación monetaria a los requerimientos del comercio.

En Francia se creó en el Siglo XVIII un banco de emisión de billetes, el cual quebró por su mal funcionamiento, pues no se guardó una proporción adecuada y estable entre la emisión de billetes y la reserva metálica.

En la Era Contemporánea el crédito adquiere un desarrollo desconocido hasta entonces, gracias a los descubrimientos de la ciencia y a la explotación de las riquezas de las colonias (países nuevos). Uno de los hechos esenciales de la evolución del crédito en esta época es la constitución de grandes bancos de depósito que lograron la confianza del público, lo que originó que empezaran a surgir nuevas técnicas bancarias y que se incrementara el uso del cheque, como un instrumento de pago, sustituto de la moneda misma.

Las reservas crediticias acumuladas por muchos lustros, permitieron a los países beligerantes de la primera guerra mundial, con-

frontar sus problemas económicos, pero finalmente se vieron precisados a emitir gran cantidad de billetes y a contraer grandes empréstitos que les permitieron cubrir los gastos crecientes de la guerra. Al concluir ésta los problemas monetarios no se hicieron esperar y el empobrecimiento de los países, y los serios problemas de comercio internacional fueron la nota del período posbélico.

A pesar de todo ya en 1926 los países empezaron a enriquecerse nuevamente y a tener su balanza de pagos estable, gracias a las grandes inversiones y a la evolución del crédito. En los años subsecuentes se abusó demasiado del crédito originando consecuentemente una de las más grandes crisis (1929) de todos los tiempos, se llegó a una sobreproducción exagerada de productos agrícolas y de las principales materias primas. Estados Unidos dejó de prestar crédito a los países europeos. Al respecto L. Petit dice: "La disminución de los préstamos exteriores, con la consecuente reducción del poder adquisitivo de las naciones prestatarias, reducía los posibles mercados para la producción americana, los precios de los productos agrícolas y de las materias primas empezaron a bajar. El error de los directores de la política económica de los Estados Unidos, fue querer impedir esa baja, con una expansión del crédito". (1) La realidad fué que la masa de los capitales creados por los anticipos bancarios se encaminaron a la bolsa de valores y ello provocó una alza de las acciones industriales, cuando la prosperidad económica iniciaba su decadencia, y aunado a que Inglaterra empezó a repatriar los capitales que tenía en el mercado americano, dió lugar a que las cotizaciones de valores se desplomaran y las acciones bajaran. La industria y la ganadería perdieron sus mercados, cayeron los precios dando lugar a la más dura crisis que existiera hasta entonces, tanto que en Estados Unidos y en

(1) "El Crédito y la Organización Bancaria" Pág. 63

Alemania estuvo a punto de derrumbarse toda su organización bancaria. El pago de las deudas internacionales se suspendió y el crédito internacional perdió su principal razón de ser. A partir de 1935 los programas de obras públicas, el rearme de Europa y el agotamiento de los almacenamientos de materias primas, originó una recuperación económica mundial. En 1937 el endeudamiento de las Naciones Europeas originó una nueva depresión, no obstante el crédito continuó en evolución, alcanzando actualmente una importancia y un desarrollo incalculable". (1)

2.- GENERALIDADES DE LA PALABRA CREDITO.

La palabra crédito viene del latín credo, credis, credere, credidi, creditum, que refleja su característica esencial, tener fé, confianza. Ramón Fernández y Fernández dice: "El crédito es una forma moderna de relaciones económicas que se adapta a las economías de cambio, no a las primitivas de subsistencia". (2) Paolo Greco nos dice que "En sentido moral crédito es la buena reputación de que goza una persona. En sentido jurídico crédito indica el derecho subjetivo que deriva de cualquier relación obligatoria, y se contrapone "al débito" que incumbe al sujeto pasivo de la relación. En sentido económico-jurídico significa cuando en una relación de dar o poseer existente entre dos sujetos, se da en un primer tiempo para recobrar después un segundo tiempo, lo que se ha dado".(3)

Para algunos autores el crédito es indefinible, para otros como Stuar Mill: "Crédito es el permiso de utilizar el capital de otras personas en provecho propio". (4) Para Charles Gide: "Crédito, es el cambio -

(1) Datos tomados de la obra del L. Petit "El Crédito y la Organización Bancaria" Págs. 38 a 64

(2) "Crédito Agrícola y Tenencia de Tierra" Pág. 63

(3) "Derecho Bancario" Págs. 21 y 22

(4) Autor citado por Manuel Bauche Garciadiego "Operaciones Bancarias" Pág. 25

de una riqueza presente por una riqueza futura". (1) Para Federico Von -- Kleinwachter: "Se entiende por crédito la confianza en la capacidad de -- prestación de un tercero, o, más concretamente, la confianza en la posibilidad, o la voluntad y solvencia de un individuo por lo que se refiere al cumplimiento de una obligación contraída". (2) Para Manuel Francioni: -- "Crédito es un cambio de bienes, jurídicamente configurado por la promesa que formula el deudor de entregar en el porvenir al acreedor cierta cantidad de riqueza, en retribución de la que recibe de éste, en el momento -- presente". (3) Para Octavio Hernández: "Es la institución económico-jurídico en cuya virtud una persona entrega a otra un bien presente a cambio de la promesa de que se le entregará al vencimiento de la obligación, -- otro bien o su equivalente". (4) Para Enrique Sobral: "La palabra crédito denota la confianza que un individuo tiene en otro, respecto al cumplimiento de determinadas obligaciones, que, por lo común consisten en dar, -- hacer o no hacer alguna cosa". (5) Para Paolo Greco en sentido estrictamente jurídico: "La palabra crédito indica en primer lugar, el derecho -- subjetivo que deriva de cualquier relación obligatoria y se contrapone -- "al débito" que incumbe al sujeto pasivo de la relación. No importa cuál sea la causa, contractual o extracontractual, onerosa o gratuita, que dé lugar a la obligación, ni cuál sea el diverso tipo de prestación obligatoria, en todos los casos hay un derecho de crédito, ya sea para la restitución del mutuo o del reembolso de gastos; para la entrega de una cosa vendida o donada; para la prestación de trabajo o para la indemnización por daños, para la prestación alimenticia o para la abstención de realizar determinada actividad. Y aunque el derecho de crédito puede no corresponder a una operación económica de crédito, siempre que exista una operación de tal naturaleza habrá un derecho de crédito". (6)

(1) "Economía Política" Pág. 352

(2) "Economía Política" Pág. 337

(3) "El Crédito en la Producción Agraria" Pág. 23

(4) "Derecho Bancario Mexicano" Pág. 22

(5) "Compendio de Economía" Pág. 304

(6) "Derecho Bancario" Pág. 22

Como se podrá ver los autores no se han puesto de acuerdo para definir lo que es crédito, pero en términos generales podemos decir que crédito es la entrega de un bien presente a cambio de la promesa de entregar un bien futuro.

3.- ELEMENTOS Y CARACTERISTICAS DEL CREDITO.

Los elementos esenciales del crédito son la confianza y el plazo, en cuanto se hace presente un bien futuro. Algunos autores dicen que estos elementos ya por sí son naturales de crédito, puesto que el plazo se da en toda operación de crédito debidamente garantizada y respecto a la confianza, hay ocasiones en que se da crédito y sin embargo no se tiene confianza. También puede decirse que actualmente la confianza está en función de la buena reputación de la persona, así el derecho personal tiende a ser substituido por el derecho real, ya que entre las relaciones bancario comerciales no existe un conocimiento recíproco.

Para Manuel Francioni: "En un crédito siempre hay dos elementos: un capital, en poder del otorgante para entregarlo al prestatario y una garantía de restitución por parte del deudor" (1). La garantía no es mas que la confianza del acreedor y las posibilidades de solvencia del deudor para pagar. Lo importante es que existan esas garantías, ya sean morales o materiales. Este mismo autor dice que el crédito por su finalidad tiene dos características: A) Que la cosa otorgada a crédito sea consumida por el prestatario, y B) Que debe esperarse que éste cree una nueva cosa en reemplazo de la anterior. (1)

Para otorgar un crédito hay que tener en cuenta la reputación, -

(1) "El Crédito en la Producción Agraria" Pág. 21 y 22, respectivamente

antecedentes de la persona a quien va a concedérsele, así como las finalidades de la empresa o negocio. Y mucho dependerá desde luego de la persona que se va a hacer cargo del crédito, es decir del administrador, gerente, empresario, etc.

4.- CLASIFICACION DEL CREDITO.

Se han formulado múltiples clasificaciones del crédito, entre las cuales figura la del Dr. Octavio A. Hernández que a continuación se expone: (1)

- 1.- Según el sujeto a quien se otorga el crédito.
- 2.- Según el tiempo que dura el proceso de la operación de crédito.
- 3.- Según la garantía que asegura el crédito y
- 4.- Según el destino que se dá al crédito.

La primera clasificación se divide en crédito privado, crédito público y crédito semi-privado o semi-público. Crédito privado es el que se otorga a los particulares en su calidad de tales; crédito público es el que se otorga a las corporaciones estatales o de derecho público, (Estado Federal, Entidades Federales, etc.) crédito semi-privado o semi-público es el que se otorga a las corporaciones estatales, que jurídicamente tienen carácter de personas privadas, o bien a personas privadas en las que el Estado en cualquiera de sus manifestaciones indicadas, tiene interés jurídico, económico o de otra índole (instituciones públicas descentralizadas).

La segunda clasificación, es decir por el plazo se divide a su -

(1) "Derecho Bancario Mexicano" Págs. 24 a 28

vez en crédito a corto plazo, crédito a mediano plazo y crédito a largo - plazo, (en la práctica bancaria se considera como operación a corto plazo los crédito hasta 180 días que no excedan de dos años; a medio plazo de - 180 a 360 días y de dos a cinco años y las de largo plazo más de 360 días y que excedan de los cinco años).

La tercera clasificación según su garantía a la vez se subdivide en crédito personal y crédito real. Crédito personal es el que está - garantizado por la confianza que quien otorga el crédito tiene en la persona que lo recibe y crédito real es aquel cuyo cumplimiento se asegura - mediante un bien que se afecta a tal fin. El crédito personal a su vez - puede ser: A) unilateral o simple, B) bilateral o complejo. El primero - es el garantizado por una sola persona, generalmente la que recibe el crédito. El segundo es el garantizado en los mismos términos que el unilateral pero por dos o más personas. El crédito real a su vez se subdivide - en: 1.- Pignoraticio, 2.- Hipotecario, 3.- Fiduciario. Crédito pignoraticio es aquel cuyo cumplimiento se asegura mediante el otorgamiento de un - contrato de prenda. Crédito hipotecario es aquel cuyo cumplimiento se - garantiza mediante la constitución de hipoteca. Y crédito fiduciario es - aquel cuyo cumplimiento se garantiza mediante la constitución de fideicomiso de garantía.

Por último la cuarta clasificación o sea por su destino: puede - ser crédito productivo y de consumo o doméstico. El primero es el que se destina a incrementar la riqueza existente. El segundo es el que tiene - por objeto satisfacer necesidades personales o familiares de quien lo recibe. El productivo a su vez se subdivide: A) de explotación o circulante; B) de renta C) de posesión o fijo. Crédito de explotación o circulante

te es el que se destina directamente a financiar la explotación de una negociación, para aumentar la cantidad o calidad de la riqueza que ésta produce. Crédito de renta es el que se destina para el pago de las cantidades que periódicamente se entregan por concepto de alquiler al propietario del inmueble en el que se halla establecido la explotación acreditada. Crédito de posesión o de propiedad es el que se destina a la adquisición de los inmuebles necesarios para instalar la explotación existente o para ampliar ésta, o bien, a la adquisición de inmuebles constitutivos por la propia explotación.

5.-IMPORTANCIA DEL CREDITO EN LA ACTUALIDAD.

El trueque se inició 1925 años antes de Cristo, el cual fue substituido por la moneda, la que a su vez fue suplantada por el crédito (Bruno Hidelbran sostiene que la historia de la humanidad puede dividirse en tres etapas: etapa de trueque, etapa monetaria y etapa crediticia). Al respecto Mr. Ott. dice: "La moneda metálica es un agente de la circulación bastante imperfecto, pero el crédito lo suple y a veces corrige sus imperfecciones". (1).

El crédito es característica de los países civilizados y juega un papel incalculable en el desarrollo económico del mundo. Su existencia es de vital importancia para los negocios por su gran capacidad representativa. En efecto, el crédito es netamente productor ya que el capital se quedaría estancado y no habría fuentes nuevas de trabajo para los obreros, empleados, etc. Al respecto nos dice David Golieb: "El crédito sirve como un medio de cambio ya que se hace la compra y luego el pago, utilizando el crédito". (2).

(1) Autor citado por Joaquin Casusus "Instituciones de Crédito" Pág. 8

(2) David y Golieb "Crédito y Cobros" Pág. 7

Todo el progreso del crédito se debe a que los hombres se han prestado recíproca confianza y es precisamente por esta confianza como se ha desarrollado el crédito paralelamente a la de civilización y progreso. Los bancos al prestar los capitales ajenos, han colaborado en su desenvolvimiento, facilitando las operaciones entre las personas, ya que éstas no necesitan retirar el dinero de los bancos para pagar, sino que giran cheques a otras personas y éstas a su vez pueden no cobrarlas, sino depositarlas o negociarlas. "El crédito, por sí mismo, no crea nuevos recursos, pero si se puede otorgar en condiciones justas, puede hacer que aumente la capacidad productiva y es un instrumento para el para el futuro desarrollo económico" (1). Y en efecto como afirma el Lic. Joaquín Casasus: "Aunque no se le considere como un elemento de la producción" (2), pero como si lo fuera, es tal su magnitud y fuerza, con que interviene a la producción.

Pero si bien los efectos bienhechores del crédito pueden ser maravillosos, sus efectos negativos pueden ser catastróficos si no se conoce bien su funcionamiento. El crédito al consumo puede ser peligroso si se destina para armas de fuego o para cubrir gastos presupuestales de carácter permanente. Por lo contrario, si se destina para carreteras, construcción de presas y en general a inversiones reproductivas, sus efectos a corto o largo plazo serán siempre favorables. Lo mismo puede decirse de la venta a plazo que crea un auge económico ficticio y rompe con el equilibrio económico. En cambio el crédito aplicado a la producción es un factor de desarrollo y verdadero motor de la industria y progreso, aunque como al respecto dice David Golieb: "Hay que -

(1) Dr. Horace Belshaw "El crédito Agrícola en los Países Económicamente Desarrollados" (PREFACIO)

(2) "Instituciones de Crédito" Pág. 45

tener cuidado cuando un negocio está en su máxima prosperidad, pues es entonces cuando se deben estudiar todos los fenómenos interiores y externos y anticiparse al momento en que estos lleguen a su climax" (1). Y así podemos hacer referencia a los Estados Unidos en el año de 1929 se presentó la crisis más grande de todos los tiempos debido a la sobreproducción de materias primas y productos agrícolas con la consecuente baja en los precios, lo cual perjudicó a todos los sectores sociales.

(1) "Crédito y Cobros" Pág. 12

"La tierra nunca rehusa el dominio,
ni deja de volver con usura lo que-
se le dá".

MARCO TULIO -- CICERON

C A P I T U L O I I

E L C R E D I T O E N M E X I C O .

- 1.- ANTECEDENTES DEL CREDITO ENTRE LOS ANTIGUOS MEXICANOS.
- 2.- EL CREDITO EN LA COLONIA Y LAS ORDENANZAS DE MINERIA.
- 3.- EL BANCO DE AVIO EN 1830 Y LA EPOCA INDEPENDIENTE.
- 4.- EL BANCO DE CREDITO AGRICOLA Y BANCO DE CREDITO EJIDAL.

1.- ANTECEDENTES DEL CREDITO ENTRE LOS ANTIGUOS MEXICANOS.

Como es bien sabido, existió la triple alianza compuesta por los Acuolas de Texcoco, los Tecpanecas de Tlacopan y los Aztecas de México, los cuales comerciaban entre sí con diferentes mercancías tales como: cacao, telas de algodón, granos de oro, etc. Y es probable que al cambiar unos bienes por otros haya habido algunos indicios de crédito.

Se tiene conocimiento de que entre los aztecas existían castigos para los deudores morosos, como la esclavitud y la cárcel. Y es muy posible que haya existido el préstamo de venta a plazos, aunque algunos autores opinan que esto no es muy seguro. En verdad no se tienen elementos suficientes para precisar las prácticas crediticias entre los antiguos mexicanos, pues es posible que las haya habido, dada la importancia económica que alcanzó la llamada triple alianza y la hegemonía que ésta logró sobre nuestros pueblos.

2.- EL CREDITO EN LA COLONIA Y LAS ORDENANZAS DE MINERIA

Cuando España se decide a la conquista de las nuevas tierras de América, se tiene conocimiento del crédito en forma evidente. Hernán Cortés, al igual que otros expedicionarios escasos de dinero solicitaron préstamos, dejando como garantía sus haciendas, pertenencias, etc. etc. "Los mismos soldados bajo las órdenes de Hernán Cortés recurrieron a él para lo cual creó unas cédulas, que eran promesa de fianza para los

prestamistas", dice al respecto Manuel Lobato López. (1)

España no se encontraba al mismo nivel que las demás ciudades de Europa, pues mientras éstas iban en ascenso en su industria y desarrollo de su crédito, en lo que aquella se quedó estancada por falta de capitales, como también por no querer industrializarse, lo que se agravó con la expulsión de los judíos que privó al país de gente apta para el comercio y que tanto habían beneficiado a éste. Todo el oro que recogía España de América lo absorbían los constantes gastos que demandaban las guerras que tenía con otros países, y como dice Luis Chávez Orozco: "No pudo aprovechar el mercado de sus colonias para industrializarse". (2) - "Prácticamente, -afirma Manuel Sánchez Cuen- todas las fuentes de ingresos en España estaban hipotecadas, las minas y las ferias estaban en manos de extranjeros y los ingresos provenientes de América eran dados en prenda". (3) Y si así estaba la Metrópoli, la Nueva España no podía estar mejor, tanto más, que sobre ésta pesaban una serie de restricciones, entre otras podemos citar la siguiente: "Ningún mercader, que tenga tienda pública puede usar oficio de banco público, aunque afiance y si le usare, ordenamos y mandamos al consulado, que le cierre la tienda y condene con cuatrocientos pesos ensayados para nuestra Real Cámara y gastos del Consulado por mitad" (Orden 28 de Felipe III al Consulado de México, inserta en la recopilación de Leyes de Indias, libro IX, título XXXVI, - ley LVIII). (4) Para concluir podemos decir que España ejercía un absoluto monopolio en las colonias.

El reducido crédito que existía en la colonia lo acaparaban -

(1) "Esbozo Histórico" Pág. 18

(2) "Breve Historia Agrícola en la Época Colonial" Pág. 11

(3) "El Crédito a Largo Plazo en México" Pág. 21

(4) Manuel Lobato López OP. CIT. . Pág. 50

los comerciantes y el clero., los primeros hicieron alguna acumulación de dinero mediante operaciones de crédito a corto plazo y con cómodo reembolso y así "cuando daban crédito refaccionario era mas bien para mantener - la industria existente y no para impulsarla . . . todo crédito por lo tanto tendía a convertirse en crédito de consumo o de simple mantenimiento".

(1) Por lo que se refiere a la agricultura, los españoles al llegar a - América respetaron el calpulli como única propiedad de los indios, pero - ésto no impidió que hubiera distinciones y privilegios entre mestizos, - criollos y españoles. Si en la industria se alcanzó poco desarrollo credi- ticio, en la agricultura, fue casi nulo, ya que esta rama de la producción generalmente no ha sido vista como campo propicio de los inversionistas.- Esto originó que los únicos beneficiarios fueran los usureros y la Igle- sia, que se adueñaron de todas las tierras de la Nueva España, (Mora calculaba los bienes del clero en 1932 en la suma de: Ciento setenta y nueve millones ciento sesenta y tres millones setecientos cincuenta y cuatro - mil pesos). La iglesia utilizaba el préstamo hipotecario para todas sus inversiones, facilitándolo a cualquier persona que pudiera dar en garan- tía su finca., la mayoría de las veces al no poder cubrir sus adeudos, da- ba como resultado que el Clero se quedaba con las propiedades. "Los his- toriadores afirman, - - dice Sánchez Cuen, que las capellanías, los juzga- dos de testamentos, las mayordomías de monjes, eran verdaderos bancos de Avío, Hipotecarios, en que agricultores, comerciantes y particulares ob- tenían dinero con rédito del 5% anual a plazos prorrogables mientras es- tuvieran al corriente en el pago de los intereses"(2) Sólomente existía- el crédito de agto para la agricultura, que es veneno para el campo. A - este respecto con toda razón Pablo Macoco dice: "Vinieron ávidos de ciencia y ambiciosos de riqueza y poder". (3)

(1) "Esbozo Histórico" Pág. 34

(2) "El Crédito a Largo Plazo en México". Pág. 70

(3) Autor citado por Manuel Sánchez Cuen, misma obra, Pág. 33

Entre las primeras instituciones crediticias o semejantes a estas existentes en la colonia, podemos mencionar a los repartimientos que eran ciertas distribuciones de mercancías que los alcaldes fijaban a los campesinos indígenas para su consumo, las deudas las debían pagar al año con productos agrícolas que producían a los vendedores grandes beneficios. Lo mismo podemos decir de las tiendas de raya, las cuales vendían y cobraban siempre por adelantado a los campesinos, las mercancías, a un precio exorbitante, de tal manera que los trabajadores del campo, jamás veían un centavo y muchas veces o la mayoría de las deudas pasaban de padres a hijos. También, entre otros podemos mencionar a los "Pocitos" que existieron tanto en España como en la Nueva España, y que servían como reguladores de los precios de cereales, sólo que los de España tenían otra función, ya que operaban como institución de crédito, facilitando semillas y dinero a los agricultores que carecían de recursos. También existieron las cajas de comunidades indígenas que fueron creadas para los propios agricultores indígenas. ". . . Su capital se formaba con bienes comunales de la población indígena y con las aportaciones personales de los indios, que estaban obligados a llevar a dichas cajas". (1) Pero la verdad es que en estas instituciones, además de que siempre hubo mala administración, se tenía como objetivo un destino diferente a su finalidad por la cual fueron creadas, que era el de satisfacer las necesidades de sus miembros. Estas instituciones desaparecieron a principios del siglo debido, precisamente a su mala administración.

Francisco Javier Gamboa, hombre que dedicó parte de su vida al conocimiento de las minas de la Nueva España se dirigió en una car-

(1) Lucio Mendieta y Nuñez "Crédito Agrario en México" Pág. 37

ta al rey de España, exponiéndole algunos errores de las leyes que reñan las minas y dándole consejos para que cambiara algunas, de acuerdo con las prácticas que se llevaban en la Nueva España, a fin de que pudieran rendir mas las minas, pues a pesar de que existía suficiente oro y plata, muchas minas se encontraban abandonadas y otras a punto de abandonarse".- (1)

Octavio Hernández afirma que: "En 1743 Domingo Reborato y Salas propuso al Supremo Consejo de las Indias la creación de una Compañía de Aviaadores, con capital de dos millones de pesos, para que efectuara operaciones de comercio con cualquier particular, dentro y fuera del reino, sin asumir riesgo alguno y sin prestar sus propios fondos. Esta proposición fue rechazada pues se veía claramente que más que de crédito, iba a ser de explotación de minas". (2) En 1750 se hizo otro intento de crear una compañía que aviara la explotación de minas, pero tampoco tuvo éxito. "En 1778 Don Antonio Valdéz en nombre del Consulado de Comercio de México, dirigió al Rey un memorial, en el que decía: "que ha aventurado siempre muchos miles de pesos en habilitar la peligrosa labor de las minas, que son el principal eje de la felicidad y que han arruinado tantas casas opulentas, que no hubieran tenido valor de franquear sus caudales para un destino tan arriesgado y benéfico al público, si el exceso de los derechos reales les hubiera reducido a los temores que hoy se experimentan, por igual causa, con manifiesto atraso del ramo más importante". (3) Gracias a este memorial y a las constantes peticiones de mineros, en 1783 se expidieron las ordenanzas de minería y que en su título quince se ocupó del "fondo y banco de avío y de minas", que fue un verdadero banco refinancionario que tenía las características siguientes:

-
- (1) Datos tomados del libro "Comentarios a las Ordenanzas de Minería" Pág. 7 y 8
 (2) "Derecho Bancario Mexicano" Págs. 45 y 46
 (3) Manuel Sánchez Cuen "El Crédito a Largo Plazo en México" Pág. 56

- 1.- Recibía la plata a bajo precio.
- 2.- No percibía intereses.
- 3.- Tenía como garantía de fondos de las minas, no la mina misma.
- 4.- Dejaba la administración de la mina al minero y
- 5.- Se limitaba a vigilar la inversión de los fondos, nombrando al efecto un interventor. (1)

Dependiendo del Banco de avío tenemos el Real Tribunal de Minas " . . . que funcionaba como organización económica y cuerpo judicial". (2)- El fondo servía para sostener los gastos del Real Tribunal del Colegio de Minas y la instrucción de los jóvenes destinados a la minería, así como a cubrir gastos extraordinarios en favor o utilidad del Cuerpo de Minería. — El resto se destinaba o invertía en avíos y gastos de laboreo de minas de los reinos y provincias de la Nueva España, estableciéndose un banco de — Platas que dependía del Tribunal Real. Frente del Banco estaba un factor que dependía del Tribunal y que tenía a su disposición los efectos y mercaderías de los avíos de las minas y la parte del caudal necesario para su corriente giro y movimiento. "La administración, cobro y custodia de los caudales que de esta manera se colectaren, han de hacerse y estar siempre al arbitrio y disposición del enunciado importante cuerpo de minería a — quien pertenece por medio de su Real Tribunal general de México que lo — representa. (3) Los que verdaderamente trabajaban la mina no eran los propietarios de éstas, sino solamente usufructuarios quedando la propiedad como un derecho exclusivo de la corona, caracterizándose por dar los préstamos a escogidas personas y en gran cantidad. Este Banco — — — afirma Ma—

(1) Dr. Octavio A. Hernández "Derecho Bancario Mexicano" pág. 46
(2) José Ma. Luis Mora "México y sus Revoluciones" Pág. 167 Vol. 1
(3) "Ordenanzas de Minería" título XVI art. 2, Pág. 166

nuel Lobato López - - - de avíos de minas no cumplió sus objetivos y finalidades, extinguiéndose en los primeros años del México independiente—te". (1)

En verdad la explotación de las minas en la Nueva España era - - - - - difícil por los malos caminos, por la falta de técnicos, y las más de las veces por la falta de capital indispensable para el mantenimiento de una mina. No obstante todo ésto las Ordenanzas de Minería y el Banco de Minas con sus defectos, a la larga tuvieron resultados benéficos para el desarrollo del crédito en México, dejando semillas que más tarde iban a - - - - - recoger otros hombres para crear instituciones más perfectas.

También debemos hacer mención de la fundación del Banco del - - - - - Monte de Piedad, "como fundación privada, propiedad de Pedro Romero de Terreros, contaba con capital de trescientos mil pesos que debería ser dedicado a la concesión de préstamos pequeños con garantía prendaria, a personas necesitadas". (2) Hacia 1879 el Banco empezó a operar como institución de emisión, facultad que transfirió al Banco de Fomento, que tuvo - - - - - pronto fracaso. En 1872 se creó el Banco de San Carlos ". . . para cuya fundación se recogieron los fondos de la comunidad de los pueblos indígenas que se perdieron en la quiebra de dicha institución". (3) (Mendieta - - - - - y Nuñez dice que este Banco tuvo poca existencia, el mismo que se convertiría en el Banco Español de San Fernando, que a su vez tuvo también poca vida).

3.- EPOCA INDEPENDIENTE Y EL BANCO DE AVÍO EN 1830

(1) "Esbozo Histórico" Pág. 84

(2) Octavio Hernández "Derecho Bancario Mexicano" Pág. 46

(3) Lucio Mendieta y Nuñez "Crédito Agrario en México" Pág. 42

Con la independencia de México sobrevino una era de crisis en que no había comercio, ni industria, ni mucho menos agricultura. Se acrecentó la usura y la especulación y hubo alza de precios y como consecuencia, cambios y transformaciones que a la postre, en la mayoría fueron benéficos.

Paralizado todo; industrias, minas, etc., se tenía que empezar de nuevo, lo cual era dificultoso por varios factores, entre otros, que con la expulsión de los españoles, dejaban en los puestos más importantes a mexicanos que no eran aptos para desempeñar sus funciones. En la época colonial los españoles habían ocupado los puestos más importantes, dejando a los mexicanos, siempre en los insignificantes. Entonces no quedaba otro camino que el de pedir prestado al exterior y es así, como comenzó a endeudarse México cada vez más. La administración de Iturbide fué desastrosa para las finanzas, a tal grado de que son muchos los autores que dicen que Iturbide es responsable de la cadena de empréstitos concertados desde 1824. Guerrero al subir al poder trató de proteger al artesano y a la industria nacional y así lo hizo saber en el siguiente discurso: "Para que la Nación prospere es esencial que sus trabajadores se distribuyan en todas las ramas de la industria y particularmente que las manufacturas sean protegidas por prohibiciones de importación sabiamente calculadas". (1)

La única manera de salvar a México de la supeditación económica en que ya vivía era la de desarrollar la industria en el país, frente a los países industrializados, debiéndose seguir un plan coordinado que principiaba con una serie de prohibiciones para la entrada de productos-

(1) Chávez Orozco "El Banco de Avío y el Fomento de la Industria Nacional" Pág. 9

extranjeros al país. Pues no se producía nada mexicano, todo se importaba y como es lógico suponer, no había industrias. Entonces el medio eficaz de realizarlo era el de facilitar a nuestros artesanos, capitales, máquinas y la ilustración necesaria para la confección de sus manufacturas.

Gracias a la impetuosidad de Lucas Alamán, por Ley del 16 de octubre de 1830, surgió el "Banco de Avío" para fomento de la industria nacional, durante el gobierno de Don Anastasio Bustamante, con capital de un millón de pesos, que se formaría con la quinta parte de la totalidad de los derechos que causaran, la introducción de géneros de algodón, por los puertos de la República y con objeto de que el Banco contara con las sumas necesarias para el inicio de sus operaciones, se autorizó al Gobierno para negociar sobre la parte de derechos asignados a la formación del capital del Banco, un préstamo de doscientos mil pesos, con un rédito no mayor de tres por ciento al mes y por un plazo que no excediera de tres meses. La dirección estaría precidida por el Secretario de Estado y del despacho de Relaciones, compuesta del Vicepresidente y dos vocales, con un Secretario y dos escribientes. (1) La creación del Banco de Avío, respondía a la necesidad que existía y que actualmente tiene vigencia, de conseguir la industrialización del país, en forma de que no solo produzcamos para satisfacer nuestras necesidades locales, sino que podamos salir, en forma competitiva al extranjero, pues en el comercio exterior está el futuro de México. Las prohibiciones a las importaciones no es el medio de fomentar la industrialización, pues ésta sólo se obtendrá otorgando auxilios positivos, o sea capitales, maquinaria, técnica, incentivos fiscales, etc., para que con el tiempo produzca todos aquellos bienes cuya importancia prohíbe o limita.

(1) Datos tomados de la obra de Chávez Orozco "El Banco de Avío y el Fomento de la Industria Nacional" págs. 23 y 24

El Banco de Avío se encaminó a establecer en el país modernos telares y manufacturas de algodón, contrató técnicos extranjeros, para que vinieran a impartir sus enseñanzas en el manejo de las nuevas máquinas, difundió el mayor número de conocimientos para mejorar la educación de los que se dedicaban al cultivo de la seda y mediante la invitación a particulares, logró la formación de varias empresas, a efecto de que reunidos conocimientos y recursos, pudieran en forma unida estar en condiciones de vencer las dificultades propias del inicio de cualquier empresa. A esta invitación se acompañó el ofrecimiento de auxiliares, con fondos, una vez que hubieran suscrito acciones del Banco, con el objeto de lograr así interesarlos en el mayor éxito de sus propósitos. - "La naturaleza equívoca -afirma Potash- de estas compañías, la pequeñez de su capital y el hecho de que muchos suscriptores de acciones carecían de un verdadero interés en su éxito, fueron factores de debilidad y malos augurios para el futuro; y aún más ominoso era el ambiente de ignorancia que acompañó su formación. Ninguno de los principales participantes en las diversas poblaciones tenía idea exacta del capital necesario para poner a trabajar una fábrica". (1)

Años más tarde se extinguió dicho Banco por presentarse problemas muy serios, entre otros: a) La de los teóricos, que estimaron que su creación marcaba una política reaccionaria pues iba en contra del liberalismo de Adam Smith, que se había convertido en dogma, con la consecuencia práctica de la no intervención del Estado en la vida económica de las naciones y b) La fuerte oposición que representaban los importadores extranjeros que se sintieron amenazados por la industrialización que iniciaba México y que de conseguirse ésta, perderían -

(1) "El Banco de Avío de México" Pág. 98

las cuantiosas utilidades del contrabando a cuya sombra medraban. A los autores de la creación de esta institución y en especial a Don Lucas Alagán, realizador de la empresa, debe reconocérsele el mérito de haber - - plantado la semilla de la industrialización en México.

En 1837 se creó el Banco de Amortización, que como su nombre - lo indica, tenía por objeto amortizar las diversas clases de moneda que existían. Su supresión se decretó en 1841. En 1842 se creó una nueva - institución llamada ". . . Dirección general de la industria nacional; - para asumir algunas de las funciones del organismo extinto, (Banco de Avío). a la vez que otras nuevas que reclamaba el crecimiento de las diversas industrias", (1) entre los servicios que prestaba, estaban el de proteger a la industria; recabar información sobre los adelantos de la - misma; así como el de levantar censos; con relación a la agricultura y - vigilar el contrabando.

El Lic. Mariano Alcocer nos dice: ". . . los bancos al desen- volverse en sus actividades, tropezaron contra los viejos hábitos comerciales, que no miraban con muy buenos ojos el crédito mercantil y con un público que fundamentalmente sólo aceptaba el dinero contante y sonante, en maravillosos pesos fuertes y rutilantes monedas de oro y miraba con profunda desconfianza, los documentos bancarios. El Banco de Londres - y México, (1864) fué el iniciador de la educación de la gente de nego- cios en la ciudad de México, en el empleo y manejo de billetes, cheques, etc." (2) Al terminar el Imperio, Juárez trató de pagar la deuda pú- blica y ponerse al corriente, no obstante toda su voluntad, sólomente - redimió una parte.

Al transcurso de los años se fueron fundando varios bancos a- saber: en 1881 el Banco Mercantil, en 1882 el Banco Nacional de México,-

(1) Robert A. Potash " El Banco de Avío en México" Pág. 190
 (2) "Medio Siglo de Evolución Bancaria en México" Pág. 4

estos dos bancos se fusionaron en 1884, creándose el Banco Nacional de México. En 1882 el Banco Nacional Hipotecario que efectuaba préstamos sobre propiedades situadas en el Distrito Federal y Territorios Federales. En 1899 el Banco Central Mexicano, que era refaccionario. Para 1897 había diez bancos; nueve eran de emisión y uno hipotecario. En 1902 se establece el Banco Comercial Refaccionario. Los bancos de Michoacán y de Campeche, que se fundaron como refaccionarios, se convirtieron en bancos de emisión por no haber tenido éxito como refaccionarios. En 1906 se crea el Banco Mexicano de Comercio e Industria, también de naturaleza refaccionaria. En 1907 se funda el Banco Refaccionario de la Laguna y en 1911 el Banco Español Refaccionario.

La época porfirista se caracterizó por traer capitales extranjeros que crearon empresas de esta característica y que al amparo de una serie de privilegios, que les fueron concedidos, dió origen a la ruina de no pocas empresas mexicanas que no disfrutaban de tales franquicias. Chávez Orozco nos dice al respecto que: "fue un régimen de producción feudal y la creación de un régimen de producción capitalista, que al chocar estos dos sistemas dieron lugar a la revolución de 1910". (1) Así mismo fué la mejor época para el desarrollo del latifundio, todas las tierras pertenecían a pocas personas. Los funcionarios de los bancos eran poco aptos y los préstamos se hacían siempre a personas influyentes y privilegiadas. Los bancos hipotecarios sólo funcionaban con quienes tenían fincas y tierras y los bancos refaccionarios no cumplían su misión, excepto el Banco Central Mexicano, los otros eran insignificantes y como dice Lucio Mandieta y Nuñez en su obra "Crédito Agrario", "los campesinos nunca fueron socorridos por estos bancos que de refaccionarios -

(1) Autor citado por Lobato López "Esbozo Histórico" Pág. 202

sólo tenían el nombre". (1) Todo esto dió origen a la revolución, la cual aunada a una serie de crisis, México vivió una época difícil "la falta de materias primas dice al respecto el Sr. Lic. Mariano Alcocer y de brazos ponía un largo compás de espera en las industrias. Los campos, especialmente en ciertas zonas, se quedaban sin sembrar. México, acostumbrado a una vida estática, no sabía adaptarse al dinamismo de una revolución que ensayaba sus futuros desenvolvimientos y que un día, al apoderarse el general Huerta del poder, estalló rápidamente madurada. Entonces, en una crisis crecientemente aguda, y al parecer sin fin, quedó hundida la economía mexicana." (2)

En 1917 vino la liquidación de los antiguos bancos de emisión, reestructurándose completamente la banca mexicana, y en efecto afirma Mariano Alcocer: "por decreto de 29 de septiembre de 1915 se dijo que la revolución estimaba conveniente determinar y fijar con toda claridad la situación económica de los bancos que existía, a fin de proceder a reorganizar definitivamente el sistema bancario, por lo que se fijaba un plazo de 45 días, a partir de la fecha del decreto, para que los bancos de emisión ajustasen su circulación fiduciaria a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de 1897 (Ley de Instituciones Bancarias) entendido que aquellas instituciones que no comprobaran ante la Secretaría de Hacienda, haber ajustado su circulación, a lo prevenido por la Ley citada, se considerarían caducas sus concesiones, en los términos del inciso 11 del Artículo 109 de dicha Ley. Es decir que la Ley bancaria de 1897 y sus reformas de 1915, obligaban a los bancos a tener una existencia en efectivo metálico en sus cajas fuertes, no menor del 50% de los billetes puestos en circulación, más los depósi-

(1) "Crédito Agrario en México" Pág. 55

(2) "Medio Siglo de Evolución Bancaria en México" Pág. 11

tos pagaderos a la vista. Se declararon bancos ajustados a la ley, - los siguientes: Banco Nacional de México, Banco de Londres y México, - Banco de Zacatecas, Banco del Estado de México, Banco de Nuevo León, - Banco de Tabasco, Banco Mercantil de Veracruz, Banco de Sonora y Banco Occidental de México. El 14 de diciembre de 1916 un nuevo decreto señaló la obligación y forma de liquidación de los bancos, cuyas exigencias metálicas no hubieran llegado a la proporción exigida por la Ley de 1897 y el decreto de Veracruz de 1915, y se declaró en estado de liquidación a los bancos que no tuvieran en sus reservas, una suma igual al monto de sus emisiones, correspondiendo a los respectivos Consejos de Incautación realizar la liquidación de activo y pasivo. - El 31 de Enero de 1921 se dictó la Ley para la desincautación de los bancos de emisión. (1)

Una vez terminada la Revolución, en 1920 se llegó a una etapa de tranquilidad, de paz y desarrollo en todos los aspectos que hasta nuestros tiempos no ha dejado de prosperar. Mas tarde se creó la Comisión Nacional Bancaria por medio de la cual, el Estado controla - las actividades de los bancos privados.

En 1925 hubo un acontecimiento muy importante que es la - creación del Banco de México, como único emisor de billetes, privilegio que fué retirado a las instituciones privadas y en donde el 51% - de las acciones es suscrito por el Gobierno, "aunque no fue hasta 1935 cuando se integró una verdadera banca central" afirma Roberto López. (2)

-
- (1) Datos tomados de la obra "Medio Siglo de Evolución Bancaria en México" Pág. 15 a 31
 (2) "Esbozo Histórico" Pág. 300

4.- BANCO DE CREDITO AGRICOLA Y BANCO DE CREDITO EJIDAL.

Por Ley de 10 de febrero de 1926 se creó el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., y el 16 de marzo del mismo año se expide la Ley de Bancos Agrícolas Ejidales. (1) Gontran Noble dice: Todas las leyes agrícolas han tenido objetivos esenciales, tales como: (2)

a) Difundir el crédito a través de asociaciones de sus beneficiarios, ya sean pequeños propietarios o ejidatarios, para que sea más barato el uso del crédito y, sobre todo, para que la garantía personal sea más efectiva, ya que las garantías reales son en el caso de México, de muy limitado alcance y no pueden ser prestadas por el sector ejidal.

b) Es preferible un sistema de instituciones descentralizadas, - tanto territorial como jurídicamente, para que la difusión del crédito sea más amplia, rápida y accesible.

c) La tasa del interés y otros costos del crédito deben ser bajos, a cuyo efecto el estado debe carecer de miras lucrativas en la función crediticia, y

d) El cooperativismo en todas sus manifestaciones debe desarrollarse entre los usuarios del crédito del sistema.

Las finalidades -afirma Gontran Noble- del primer Banco de Crédito Agrícola (1926) eran las de fomentar, reglamentar y vigilar la constitución-

(1) Datos tomados de la obra "Legislación Sobre el Crédito Agrícola" Pág. 9

(2) "El Crédito Agrícola en México" Pág. 13

y funcionamiento de Sociedades Locales y Regionales de crédito agrícola, - así como de las demas instituciones que legalmente pudieran operar como sus asociadas y con las organizaciones o empresas útiles para el desarrollo -- agrícola del país. Tambien podía emitir obligaciones, bonos agrícolas o de caja y bonos hipotecarios, cubriendo intereses o dividendos mínimos en las emisiones de acciones, obligaciones o bonos de caja agrícolas o hipoteca-- rios que procedieran de las instituciones de crédito agrícola o de las em-- presas destinadas a la construcción o administración de obras hidráulicas o de obras permanentes de mejoramiento territorial; a la realización de frac-- cionamientos, o de la colonización, y en general, al fomento agropecuario - nacional, así como vigilar y garantizar las inscripciones que se hicieren - en el Registro Público del Crédito Agrícola y concertar préstamos de avío, - refaccionarios e inmobiliarios y en general efectuar las operaciones banca-- rias y comerciales, celebrar los contratos y ejecutar los actos que permita la ley. (1)

Se constituyó el Banco con capital de cincuenta millones de pesos representado por acciones nominativas series "A", "B" y "C". Todas con valor nominal de diez pesos. Las acciones de la serie "A" las suscribió el - gobierno (51% del total) con carácter de intrasmisibles; las de serie "B" - los gobiernos de los estados y las de la serie "C" instituciones particula-- res. Se puede decir que eran ilusorias las bases constitutivas del primer Banco de Crédito Agrícola y más las relativas al funcionamiento de sus sujetos de crédito, que debían ser sociedades cooperativas. Ilusoria tambien - fue la posibilidad de que el Banco empleara sus recursos en la emisión de - valores para la realización de operaciones que le permitieran renovar sus--

(1) Datos tomados de la obra "El Crédito Agrícola en México" Pág. 15

recursos líquidos. La imposibilidad de crear en México verdaderas cooperativas dió lugar al establecimiento de agrupaciones ficticias que naturalmente complicaron la obra del Banco y aun la hicieron fracasar posteriormente. La imposibilidad de renovar los recursos del Banco por los medios clásicos de un sistema bancario eficaz, pronto agotó las disponibilidades, agravándose la situación por el hecho de que desde un principio formaron parte del capital de operación del Banco, bienes y valores heredados de otras instituciones. En esta ley se aprecia marcada tendencia de dar preferencia a los créditos de avío sobre los refaccionarios y a estos sobre los inmobiliarios. Además en el mismo año de 1926 se constituyó una Comisión Nacional Azucarera derivada de los acuerdos tomados en la Convención Nacional.

En 1929 el clima fue adverso y el Banco resiente importantes pérdidas. La crisis económica mundial de 1930 repercute en la economía nacional.-

(1)

Como se ha indicado gracias a la Ley de 16 de marzo de 1926 comienzan a funcionar Bancos en Chihuahua, Durango, Hidalgo, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Puebla, que tenían como funciones: a) Recibir auxilio económico del gobierno con la responsabilidad colectiva de todos los acreditados. b) Repartir los beneficios en proporción al trabajo aportado. c) Formar un fondo de prevención social y d) Integrar asociaciones regionales y nacionales cooperativas. En el funcionamiento de estos bancos se advierte toda vía una marcada tendencia hacia el individualismo del campesino, a pesar de que la finalidad de los Bancos es la de operar con sociedades.

(1) "25 Años del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero" Pág. 88

La Ley de 10 de febrero de 1926 queda derogada por la de 2 de enero de 1931, llamada de crédito agrícola para ejidatarios y agricultores en pequeño, que fusionó a los dos bancos: el agrícola y el ejidal ". . . la idea era desarrollar agricolamente los ejidos y la pequeña propiedad privada bajo instituciones crediticias propias, tal idea suponía la desaparición del latifundio y de la gran empresa agrícola, dejándolos sin auxilio de crédito. (1) Esta Ley fue drástica al otorgar el crédito solo a ejidatarios y pequeños propietarios cuando necesariamente debían agruparse dentro de las sociedades cooperativas. Se daba preferencia a los préstamos de avío, refaccionarios y comerciales sobre los inmobiliarios y territoriales. Se formó un sistema de bancos, el Nacional de Crédito Agrícola, constituidos bajo la forma de sociedad anónima, cuya mayoría de acciones pertenecía al Gobierno Federal. Los bancos regionales de cada comarca cuyo capital aportaba el Banco Nacional de Crédito Agrícola, los que debían organizar sociedades cooperativas de responsabilidad solidaria e ilimitada, compuestas por ejidatarios o pequeños agricultores. También se realizaría una labor educacional, técnica y social cuyo costo sufragaría el Gobierno lo cual no se llevó nunca a cabo, como tampoco se impulsó el ahorro entre los campesinos y pequeños propietarios, como se había deseado. Por lo tanto, vino fatalmente la liquidación de los bancos ejidales, no obstante que estos ya operaban regularmente y habían adquirido valiosa experiencia.

La ley de Crédito Agrícola de 1931 fue derogada por la de 24 de enero de 1934, en la cual se diversifican mas los órganos crediticios en bancos nacionales de crédito, bancos regionales, sociedades locales, uniones de sociedades, sociedades de interés colectivo e instituciones auxiliares tales op

(1) Gontran Noble "El Crédito Agrícola en México" Pág. 21

mo los almacenes de depósito que habían aparecido en 1932. Las funciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola siguieron siendo mas o menos las mismas que ya tenía a su cargo. Organización y control de los bancos regionales y de los almacenes, ejecución de todas las operaciones bancarias previstas, creación de empresas de industrialización agrícola de las sociedades y uniones; colonización de terrenos particulares; ejecución de todas las operaciones bancarias previstas; formación de empresas de industrialización agrícola de las sociedades y uniones; colonización de terrenos particulares; ejecución de pequeñas obras de irrigación y construcción de habitaciones rurales; control del registro agrario; actuación como agente de compras y ventas de las sociedades. A este respecto Gontran Noble dice que: "Era una reorganización, con ideas integralistas y expansionistas hasta grados verdaderamente utópicos". (1) Los bancos regionales tenían funciones semejantes dentro de su jurisdicción. Las sociedades locales de crédito se formaban unas por ejidatarios y otras por pequeños agricultores bajo el régimen de responsabilidad limitada, suplementada o ilimitada y tenían como funciones primordiales las de obtener crédito, la compra y explotación en común de equipos y explotaciones colectivas de cultivos, etc., etc.

En 1935 hubo una reforma a la ley en la cual se volvió otra vez a la dualidad de sistemas, es decir: Banco Nacional de Crédito Ejidal, Banco Nacional de Crédito Agrícola, Sociedades Locales de Crédito Ejidal, Sociedades Locales de Crédito Agrícola e Instituciones Auxiliares de Crédito. El Banco Ejidal se creó en 1936 con capital de ciento veinte millones de pesos, de los cuales el Gobierno suscribió ciento quince millones y se dijo que aunque eran dos sistemas formarían uno solo. En 1937 la iniciativa pri

(1) "El Crédito Agrícola en México" Pág. 26

vada empieza a prestar a los agricultores y se le garantiza con la pignora-
ción de las cosechas. En 1938 disminuyen los préstamos prendarios y quiro-
grafarios, aumentando considerablemente en 1940 los préstamos refaccionarios.
Las operaciones con Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., se reducen osten-
siblemente hasta llegar a ser casi nulas. La ley de 1934 fue derogada por la
de 1942. En 1943, el Banco Agrícola colaboró con la Escuela Nacional de Agri-
cultura en la organización de un curso especial sobre el crédito agrícola en-
los Estados Unidos del Norte y en este mismo año los créditos de avío supera-
ron a los refaccionarios. En 1946 se facultó al Banco Nacional de Crédito -
Agrícola, S.A., para establecer el seguro agrícola y ganadero en colaboración
con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura. En 1947-
se cambió su denominación por la de Banco Nacional de Crédito Agrícola y Gan-
adero. El mismo año se obligó a las sociedades de ejidatarios a crear un fon-
do de garantía colectivo, que es una especie de seguro ejidal, para que el -
Banco Ejidal pudiera emitir bonos agrícolas y operar como institución fiducia-
ria. Más tarde, se le autorizó a formar un fondo de distribución para ries-
gos agrícolas y ejidales. Es decir, a operar como aseguradora agrícola. Tam-
bien en este año de 1947 se reforma una vez más la Ley del Crédito Agrícola.-
En 1948 se inician los créditos avícolas, se suprimen los prendarios y para -
1949 los créditos de refacción superan a los de avío. En 1950 se intensifi-
can los préstamos para el frijol, maíz y trigo. (1) Finalmente en este mismo
año se hace otra reforma a la ley. "Como crítica general afirma Gontran No-
ble- sobre la forma en que se ha llevado el crédito agrícola en México se ha-
cen las siguientes consideraciones: (2)

1.- Los resultados no concuerdan en gran proporción con los propósi

(1) Datos tomados de la obra "25 Años del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero" Págs. 87 a 103

(2) "El Crédito Agrícola en México" Pág. 77

tos, por diversas causas, principalmente la falta de planeación y coordinación, por el poco espíritu de servicio y sacrificio del material humano encargado de impartir el crédito, por variaciones en las tendencias de la política agrícola y otras circunstancias.

2.- Se descuidó la administración de los fondos sociales de explotación que se integran con el 5% de los productos.

3.- Las sociedades, que tienen más de 15 años de operar no han podido independizarse ni siquiera en el aspecto económico.

4.- No se cuidó de una labor continua y sistemática sobre educación societaria, lo que ha dado lugar a la anulación de la unidad económico-social de cada sociedad organizada para el servicio de crédito y mejoramiento agrícola, pues todo se ha reducido al Socio Delegado como Agente Local de la Institución, con pocas excepciones que en su mayoría son las colectivas.

5.- Originalmente, se pensó en atender a las Sociedades organizadas durante un término de diez a quince años para dejarlas debidamente capacitadas en todos los órdenes. Este propósito no se ha cumplido, pues siguen formando el Sistema de Crédito Ejidal, los mismos ejidos, que lo integraban hace quince años.

6.- Los ejidatarios individuales siguen en manos de agiotistas, quienes les compran las cosechas en condiciones onerosas.

Entre otras instituciones que financian al agro mexicano son: La U.N.P.A.S.A. (Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A.) que es una institución auxiliar de crédito de naturaleza mixta, organizada en forma de so-

ciudad anónima de capital variable, y que tiene como finalidad dar a sus miembros, entre otros los siguientes servicios: Facilitar el uso del crédito a sus miembros, para la obtención de azúcar y otros artículos que lo tengan como materia prima, abriéndoles créditos y practicando con ellos operaciones de anticipos, préstamo, descuento, préstamo inmobiliario, refaccionario y de habilitación o avío; prestando su garantía o aval en los créditos que contraten con otras personas o Instituciones; - realizar pignoraciones del azúcar que reciba de sus asociados; adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y aún mantenerlos en cartera, encargándose de la compra, venta y alquiler en su caso, a sus asociados, de los implementos necesarios para la explotación agrícola, industrial o comercial que tengan como objeto producir azúcar, etc., etc.,

(1)

En 1955 se creó el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, con objeto de canalizar mayores recursos de las instituciones de crédito privadas hacia las explotaciones agropecuarias y para incrementar especialmente la producción de artículos básicos para la alimentación. El Banco de México tiene el carácter de fiduciario en dicho fondo, encargándose de realizar las operaciones del mismo fondo. El Fiduciario referido realizó con las instituciones de crédito privado las siguientes operaciones: garantizarles la recuperación de sus préstamos; descontarles títulos de crédito y otorgarles préstamos a fin de que dichas instituciones concedieran a su vez mayores créditos a los agricultores, ganaderos y avicultores, ya que fueran directamente o con la intervención de uniones de crédito, sociedades ejidales o de pequeños productores. (2)

(1) "El Crédito Agrícola en México" Pág. 113

(2) "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" Pág. 2

El 30 de diciembre de 1961 se expidió la Ley del Seguro Agrícola - Integral y Ganadero y más tarde su Reglamento, lo que dió como resultado que el 6 de septiembre de 1963 se constituyera la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A., que tiene como objeto principal asegurar las cosechas y el ganado del campesino.

Con fecha 8 de marzo de 1965 se creó el Banco Nacional Agropecuario, con capital social de mil quinientos millones de pesos. El banco tiene como metas a largo plazo, entre otras, lograr la desaparición de los bancos-ajidal y agrícola. Dicho banco se dedicará también a descontar papel proveniente de créditos que otorguen los Bancos Regionales de Crédito Agrícola, - Bancos Agrarios, etc., etc. (1)

(1) Datos tomados de la obra de Manuel Barros Aock "Sistema Banco Nacional-Agropecuario" Págs. 52 y 54

"La fecundidad del suelo es eterna
por naturaleza, a condición de ser
economizada".

COLUMELA

C A P I T U L O I I I

C R E D I T O S D E H A B I L I T A C I O N

O A V I O Y R E F A C C I O N A R I O.

- 1.- CONCEPTO Y DIFERENCIAS DE LOS CREDITOS DE HABILITACION O AVIO - Y REFACCIONARIO.
- 2.- NATURALEZA JURIDICA Y CARACTERES DE LOS CREDITOS DE HABILITACION O AVIO Y REFACCIONARIO.
- 3.- REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE HABILITACION O AVIO Y REFACCIONARIO.
- 4.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES.
- 5.- FORMA EN QUE SE OTORGAN LOS CREDITOS DE HABILITACION O AVIO Y REFACCIONARIO.
- 6.- GARANTIAS NATURALES DE LOS CREDITOS DE HABILITACION O AVIO Y REFACCIONARIO.

1.- CONCEPTO Y DIFERENCIAS DE LOS CREDITOS DE HABILITACION O AVIO Y REFACCIONARIO.

Dentro de las operaciones de crédito activas destacan los créditos de habilitación o avío y refaccionario denominados créditos a la producción. Joaquín Rodríguez y Rodríguez dice: "Los créditos refaccionarios y de habilitación o avío tienen una larga historia, los primeros, arrancan del Derecho Romano y responden a la idea de conceder ventajas especiales sobre ciertas cosas, frente a otros acreedores, en favor de la persona cuyo dinero fué necesario para producirlas, rehacerlas o ree-laborarlas o con el que se adquirirían los medios o instrumentos para su producción". (1) "Por lo que se refiere al avío su ascendencia histórica es claramente mexicana, adquiriendo especial esplendor en la época colonial", según lo afirma el maestro Cervantes Ahumada. (2)

"El crédito a plazo medio está representado por los préstamos refaccionario y los de avío, para la ganadería, agricultura y avicultu--ra. Son los mas adecuados para estas fuentes de riqueza ya que el ciclo de producción tiene que durar algún tiempo, puesto que comprende la adquisición de materia prima, la elaboración de la misma y luego la venta en el mercado. Su proceso es mas dilatado que el de simple comercio, - por virtud del cual se adquiere un producto que por lo general es enaje-

(1) "Curso de Derecho Mercantil" Pág. 99 Tomo II

(2) "Títulos y Operaciones de Crédito" Pág. 295

nado de inmediato". (1)

Nuestra Ley de Títulos y Operaciones de Crédito en su Artículo 321 define que: "En virtud del contrato de crédito de habilitación o a--vío, el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de las materias primas y materiales, y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación indis--pensables para los fines de su empresa". A su vez el Artículo 323 expre--sa: "En virtud del contrato de crédito refaccionario, el acreditado que--da obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisi--ción de aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos, ganado o anima--les de cria, en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o per--manentes, en la apertura de tierras para el cultivo, en la compra o ins--talación de maquinaria y en la construcción o realización de obras mate--riales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado". Este -- mismo artículo en su párrafo segundo agrega: ".que el crédito refacciona--rio se puede destinar también para cubrir los impuestos fiscales que pe--sen sobre la empresa del ac--reditado o sobre los bienes que éste use con--motivo de la misma o por deudas que hubiere incurrido el acreditado, por--gastos de explotación o por la compra de bienes muebles o inmuebles, -- siempre que los actos u operaciones de que procedan tales adeudos hayan--tenido lugar dentro del año anterior a la fecha del contrato".

En el proyecto del Nuevo Código de Comercio, en la parte relati--va a Títulos y Operaciones de Crédito, (Revisado en 1960 por la Comisión de Legislación y Revisión de Leyes de la Secretaría de Industria y Comer--

(1) Mario Bauche Garciadiego "Operaciones de Crédito" Pág. 269

cio.) se define al Crédito refaccionario en el Artículo 708 en los siguientes términos: "Por el contrato de refacción, el refaccionado obtiene un crédito, el importe del cual ha de invertir en la realización de plantaciones permanentes o en la adquisición o construcción de los elementos necesarios para la creación, ampliación o mejoramiento de su empresa y que no estén destinados a consumirse en el proceso de producción". En cuanto al avío (Art. 706) lo define: "Por el contrato de avío, el aviador se obliga a suministrar fondos que el aviado habrá de invertir en la adquisición de materiales o materias primas, pago de salarios y otros gastos directamente encaminados a la producción de bienes". Como se aprecia estos artículos definen de mejor manera los destinos de los créditos, de que se tratan.

"En tiempo de la colonia se consideraban sinónimos los términos de avío o refaccionario y así nos lo hace notar Gamboa al hablar indistintamente de compañía de aviadores y compañía general refaccionaria de minas. La diferencia entre ambos créditos es tan solo de grado. El crédito de avío se concede para el fomento de la producción de una empresa que está ya trabajando o lista para trabajar. Se dedica al proceso inmediato de la producción y la refacción se aplica en una operación más de fondo, en preparar la empresa para el fenómeno productivo. Por ejemplo: el propietario de un predio agrícola solicita un crédito para desmonte, canalización y preparación de su tierra para el cultivo. Este será un crédito refaccionario. Una vez desmontada y lista la tierra, necesita un crédito para realizar la siembra". (1) Gilberto Moreno Castañeda dice al respecto: "El crédito refaccionario atiende a la -

(1) Dr. Raúl Cervantes Ahumada. "Títulos y Operaciones de Crédito" - Págs. 295 y 297

necesidad de proporcionar refacciones, para mejorar y ampliar los equipos y en general para mejorar la capacidad de producción". (1) Siempre en este crédito se da un mayor plazo, que en el de avío. Los créditos de avío sirven para la adquisición de capital circulante y los créditos refaccionarios para la de capital fijo, o en amortizar adeudos del acreditado. - Octavio A. Hernández dice: "El capital circulante está integrado por bienes que se agotan o consumen en un solo acto productivo. Y el capital fijo está integrado por bienes que se desgastan paulatina y parcialmente durante la sucesión de varios actos productivos". (2)

2.- NATURALEZA JURIDICA Y CARACTERES DE LOS CREDITOS DE HABILITACION O AVIO Y REFACCIONARIO.

Los créditos de avío y refaccionario son por esencia mercantiles ". . . independientemente de las circunstancias en que se celebren; - aun en el caso, en el que el acreditante sea un particular y el acreditado un agricultor". (3)

Los créditos de avío y refaccionario se distinguen de los demás por su destino específico, esto es, son créditos para el fomento de la producción. De ahí que se requiera que su especial reglamentación legal sea dinámica y flexible, así como que esté de acuerdo con las necesidades de los que requieran esos créditos y que considere además las posibilidades de quienes los otorgan para bienestar y prosperidad de nuestro país.

(1) Autor citado por Mario Bauche Garcíadiego "Operaciones de Crédito" - Pág. 272

(2) "Derecho Bancario Mexicano" Pág. 255

(3) Dr. Roberto L. Mantilla Molina "Derecho Mercantil" Pág. 60

Nuestro Código Civil equipara el contrato de mutuo con los créditos de Avío y Refaccionario, asimismo la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en su ejecutoria publicada en el tomo XLVII Pág. 5281 del Semanario Judicial de la Federación, considera el crédito de Avío como un mutuo. Sin embargo nosotros creemos que existen algunas diferencias. El Código Civil para el Distrito y Territorios Federales define el contrato de mutuo: "Como aquél por el cual el mutuante se obliga a transferir la propiedad de una suma de dinero y otras cosas fungibles, al mutuario, — quien se obliga a devolver otro tanto de la misma especie y calidad" (Artículo 2384 Código Civil). Como se nota los créditos de avío y refaccionario siempre están destinados a un fin específico, concreto, que es precisamente el objeto de esos créditos. En cambio, en el mutuo no sucede lo mismo aún cuando las partes pacten un fin especial, este no será un elemento esencial en el contrato. Una segunda diferencia es que los créditos de avío y refaccionario siempre se deben dar en numerario, pues de otra manera los acreditados no podrían comprar los instrumentos necesarios para su objetivo, sino lo fuera en efectivo. A este respecto las Ordenanzas de Minería exigían que fuera en numerario y así disponían que: — "Los Avíos se proporcionarán en reales de contado o en letras pagables — sin premio, ni pérdida". (1) En el contrato de Mutuo el préstamo puede ser en numerario o en cosas fungibles. Una tercera diferencia es que la garantía en los créditos de avío y refaccionario queda en poder del deudor, ya que se trata precisamente de los materiales y materias primas de la negociación., en cambio en el Mutuo no es lo normal.

3.- REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE HABILITACION O AVIO Y REFACCIONARIO

(1) "Ordenanzas de Minería" Pág. 155, título XV, Art. 4

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su Artículo 326 señala los requisitos que deberán contener los contratos de Crédito Refaccionario y de habilitación o avío, indicando:

I.- Expresarán el objeto de la operación, la duración y la forma en que el beneficiario podrá disponer del crédito materia del contrato.

II.- Fijarán, con toda precisión, los bienes que se afecten en garantía, y señalarán los demás términos y condiciones del contrato.

III.- Se consignarán en contrato privado que se firmará por triplicado, ante dos testigos conocidos y se ratificarán ante el encargado del Registro Público del que habla la Fracción IV. "Esta forma no excluye que se puedan consignar en escritura notarial". (1) Lo que le viene a dar mayor formalidad al contrato.

IV.- Serán inscritos en el Registro de Hipotecas que corresponda, según la ubicación de los bienes afectos en garantía, o en el Registro de Comercio respectivo, cuando en la garantía no se incluya la de los bienes inmuebles.

" Los contratos de habilitación y refaccionario no surtirán efectos contra terceros, sino desde la fecha y hora de su inscripción en el Registro". (2) Se entiende que para las partes sí surte efectos.

Como se observa, la Ley no expresa nada en caso de que falte -

(1) Dr. Raúl Cervantes Ahumada "Títulos y Operaciones de Crédito" Pág. 297

(2) Párrafo segundo de la misma Fracción.

alguno de estos requisitos, por lo que se tendrá que recurrir a los artículos relativos a la apertura de crédito que son los que precisan la forma en que se otorgan estos créditos. Es de hacerse notar que la Ley mexicana al referirse a las garantías de los créditos de habilitación o avío y refaccionarios simplemente menciona la garantía real sobre las mercancías, instrumentos, equipos, aperos, instalaciones, inmuebles, etcétera, de la negociación agrícola o industrial, pero no menciona la hipoteca o la prenda. Es de explorar derecho que esas garantías no pueden ser otras que la hipoteca o la prenda. Además al tratar lo relativo a la documentación de los créditos, — ordena que los contratos respectivos sean inscritos en el Registro de Hipotecas que corresponda a los bienes dados en garantía o en el Registro de Comercio, cuando la garantía no incluya la de bienes inmuebles.

4.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES.

a) Obligaciones del Acreditado:

1.- Invertir el importe en lo pactado. Es decir precisamente en: la adquisición de materias primas, materiales, pagos de salarios, etc. (Art. 321 de la L.G.T.O.C.), esta obligación es la nota distintiva del contrato y tiene su origen en "Las Ordenanzas de Minería". El Lic. Manuel Gómez Borín nos dice: "Si el capital prestado se invierte debidamente, en la mayoría de los casos rendirá los frutos esperados y pondrá al deudor en capacidad de poder cumplir sus obligaciones". (1)

2.- Atender la negociación y vigilarla, poniendo toda su capacidad para su mejor desarrollo ("Si el acreditado no atiende su negociación-

(1) "El Crédito Agrícola en México" Pág. 99

con la diligencia debida, el acreedor puede rescindir el contrato" (Art.-327, Párrafo segundo L.G.T.O.C.)

3.- No traspasar la propiedad sin consentimiento del acreditante.

4.- Dar toda clase de ayuda al interventor para que cumpla su cometido, o sea dar las facilidades necesarias para que éste cumpla en función, (según se desprende del párrafo segundo del artículo 327 L.G.T.O.C.)

5.- Devolver al acreditante el dinero, al vencer el plazo estipulado.

b) Obligaciones del Acreditante.

1.- Entregar al acreditado las sumas convenidas, lo cual como vimos antes es también nota específica de los contratos que nos ocupan.

2.- Vigilar la inversión. El texto legal dice al respecto: "Quienes otorguen créditos de refacción o de habilitación deberán cuidar de que su importe se invierta precisamente en los objetos determinados en el contrato; si se probare que se le dió otra inversión a sabiendas del acreedor, por su negligencia, éste perderá el privilegio a que se refieren los artículos 322 y 324". (1) Para este efecto el acreedor nombra un interventor para que vigile y verifique que las sumas prestadas se inviertan en lo pagado. Esto se deriva de las "Ordenanzas de Minería" que en su artículo 14, título XV decían: "Todo aviador podrá poner en cualquier tiempo Interventor al Minero que aviare. . ." (2)

(1) Artículo 327, L.G.T.O.C.

(2) Pág. 160, Título XV, Artículo 14

El proyecto del Nuevo Código de Comercio a que antes se ha hecho mención, vuelve a la terminología de la época de la colonia denominando al acreedor "aviador" o "refaccionador" y al acreditado "aviado" o "refaccionado".

Según se desprende del Artículo 325, Párrafo II, el acreditado podrá otorgar a la orden del acreditante pagarés que representen las disposiciones que haga del crédito concedido, ". . . con tal de que satisfagan los siguientes requisitos: a) Que los vencimientos de los pagarés no sean posteriores a los del crédito. b) Que en los pagarés se haga constar la procedencia del crédito, para que puedan ser fácilmente identificados y c) Que en los pagarés se mencionen las anotaciones del registro del crédito original. (1) "Es decir -afirma Manuel Bauche Garciadiego- se expresa en ellos la relación causal, a diferencia de lo que ocurre con los pagarés ordinarios". (2) Quien trasmite el pagaré responde solidariamente en su pago.

5.- FORMA EN QUE SE OTORGAN LOS CREDITOS DE HABILITACION O AVIO Y REFACCIONARIO.

Los créditos refaccionarios y de habilitación o avio podrán ser otorgados en la forma de apertura de crédito, que la Ley define en su artículo 291 en los siguientes términos: "Aquél por el cual el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, o a contraer por cuenta de éste una obligación para que él mismo haga uso del crédito concedido en la forma y en los términos y condiciones -

(1) Dr. Octavio A. Hernández "Derecho Bancario Mexicano" Pág. 253

(2) "Operaciones Bancarias" Pág. 273

convenidos, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen".

"Se puede decir -afirma Francesco Messineo- que la apertura de crédito es un contrato innominado (en nuestro Derecho es *suigeneris* por estar tipificado en la Ley) consensual, definitivo, conmutativo, normalmente oneroso, unilateral o bilateral según las circunstancias y de contenido complejo; con dos efectos: Primero.- Poner a disposición del acreditado dinero. Segundo.- La realización de una o más disposiciones de fondos bajo la forma que el acreditado escoja y que implican otras tantas prestaciones por parte del acreditante". (1)

No solamente los contratos de avío y refaccionario se otorgan — en la forma de apertura de crédito sino también otros, los que toman sus características propias según su naturaleza.

Clásicamente se ha venido diciendo que la apertura de crédito es un mutuo, pero no podemos afirmar tal cosa pues en el mutuo se transfiere la propiedad, en tanto que en la apertura de crédito hay tan solo una obligación de hacer, es decir poner a disposición del acreditado el dinero. — Al respecto Rodríguez Rodríguez afirma: "Es un contrato peculiar; no es un préstamo, ni una oferta, aunque tiene estrecho parentesco con aquél; de modo que sería posible considerarles como variantes de una figura superior — común". (2)

(1) "Contenido y Caracteres Jurídicos de la Apertura de Crédito" Pág. 131

(2) "Curso de Derecho Mercantil" Tomo II, Pág. 89

La apertura de crédito puede ser simple o en cuenta corriente. En la primera el acreditante debe disponer de una vez del crédito que se le concede. En cuanto a la segunda; da derecho al acreditante a hacer remesas, antes de la fecha fijada para la liquidación del reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado, mientras el contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor. (Art. 296 L.G.T.O.C.)

En la apertura de crédito el acreditado puede o no utilizar las disposiciones que se pongan a su favor, cosa que nunca sucede en los contratos de avío o refaccionario pues es elemento esencial de éstos el que se inviertan precisamente en los bienes o servicios expresamente estipulados.

Por lo que se refiere al límite del importe del crédito, ya sea que se haya o no fijado, como a su disposición y plazo para su devolución, la Ley indica en su artículo 292, que: "Si las partes fijaron límite al importe del crédito se entenderá, salvo pacto en contrario, que en él quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que deba cubrir el acreditado". En el caso de que no se hubiere señalado un límite a las disposiciones del acreditado, como cuando no sea posible determinar el importe del crédito por el objeto a que se destina, o de algún otro modo convenido por las partes, se entenderá que el acreditante está facultado para fijar ese límite en cualquier tiempo, según se deriva del Artículo 293.

"Salvo convenio en contrario, el acreditado puede disponer a la vista de la suma objeto del contrato" (Art. 295 L.G.T.O.C.). Para

cuando ". . . las partes no fijen plazo para la devolución de las sumas de que puede disponer el acreditado, o para que el mismo reintegre las que por cuenta suya pague el acreditante, de acuerdo con el contrato, se entenderá que la restitución debe hacerse al expirar el término señalado para el uso del crédito, o en su defecto dentro del mes que siga a la extinción de este último". (Art. 300 L.G.T.O.C.)

La misma regla se seguirá acerca de los premios, comisiones, gastos y demás prestaciones que corresponda pagar al acreditado, así como respecto al saldo que a cargo de éste resulte al extinguirse el crédito, abierto en cuenta corriente. (Párrafo II del mismo Artículo)

En cuanto a la extinción del contrato la Ley, en su Art. 301 señala seis causales a saber:

I.- Por no haber dispuesto el acreditado de la totalidad de su importe, a menos que el crédito se haya abierto en cuenta corriente.

II.- Por la expiración del término convenido, o por la notificación de haberse dado por concluido el contrato, conforme al Art. 294, cuando no se hubiere fijado plazo.

III.- Por la denuncia que del contrato se haga en los términos del citado artículo.

IV.- Por la falta o disminución de las garantías pactadas a cargo del acreditado, ocurridas con posterioridad al contrato, a menos que el

acreditado suplamente o substituya debidamente la garantía en el término -
convenido al efecto.

V.- Por hallarse cualquiera de las partes en estado de suspen-
sión de pagos, de liquidación judicial o de quiebra.

VI.- Por la muerte, interdicción, inhabilitación o ausencia del-
acreditado, o por disolución de la sociedad a cuyo favor se hubiere conce-
dido el crédito.

6.- GARANTÍAS NATURALES DE LOS CRÉDITOS DE HABILITACION O AVIO Y REFACCIO
NARIO.

Las garantías se dividen en personales y reales, dentro de las -
primeras están la fianza y la que resulta de la solidaridad; correspondien-
do a las segundas la prenda y la hipoteca.

Colin y Capitant definen las garantías personales como: "Aquellas
que consisten en la adjunción de otros deudores cuyos recursos se unen a -
los del obligado, para garantizar el cumplimiento de la obligación." (1) -
"Si alguna peculiaridad -afirma Manuel Gómez Morín- debe ofrecer, desde el
punto de vista jurídico, la garantía personal para el crédito agrícola, -
habrá de consistir en la sencillez, en la rápida eficacia de procedimien-
tos sin complicaciones y sin alto costo para hacer efectiva esa garantía".

(2)

Las garantías reales surgen bastante tarde en la historia de las
instituciones jurídicas, pues en la antigüedad tienen gran importancia las

(1) " Curso Elemental de Derecho Civil" Pág. 7 y 8

(2) " El Crédito Agrícola en México" Pág. 97 y 98

personales que descansan en la confianza de los deudores. Actualmente son más usuales las garantías reales. "Sin embargo -afirma Planiol y Ripert- estamos presenciando hoy un nuevo desarrollo del crédito personal, fundado no ya como antiguamente en la solidaridad forzosa del grupo familiar, sino en la constitución de agrupaciones voluntarias de base mutualista o en la existencia de bancos de crédito". (1)

No podemos considerar a la prenda y a la hipoteca como un privilegio. Este es: "Un derecho de preferencia o prelación concedido por la ley a determinados créditos, sobre todo los bienes o sobre ciertos bienes del deudor". (2) Por lo tanto el privilegio se da en razón a la calidad del crédito; es concedido siempre por la ley y puede recaer sobre todos los bienes del deudor, sean muebles o inmuebles. Mientras que la prenda o hipoteca se dan en razón a la persona y se derivan de la voluntad de los contratantes. "Babiloni dice al respecto: es necesario limitar en todo lo posible la creación de privilegios, y dejar librado a la voluntad de las partes que convengan los accesorios que crean oportunos; la prenda o la hipoteca, que constituyen la máxima garantía". (3)

Rafael Rojina Villegas define la prenda como: "El derecho real que se constituye sobre bienes muebles enajenables, determinados, que se entregan real o jurídicamente al acreedor, para garantizar el cumplimiento de una obligación principal y su preferencia en el pago, concediéndole además los derechos de persecución y de venta sobre los citados bienes en caso de incumplimiento". (4)

(1) "Tratado Práctico de Derecho Civil Francés" Tomo XII, Pág. 3

(2) Colin y Capitant "Curso Elemental de Derecho Civil" Pág. 7

(3) Dr. Ernesto Cordeiro Alvarez "Tratado de los Privilegios" Pág. 20

(4) "Derecho Civil Mexicano" Pág. 355, tomo VI, Vol. 3

Nuestro Código Civil define la hipoteca como: ". . . una garantía real constituida sobre bienes que no se entregan al acreedor y que dá derecho a éste en caso de incumplimiento de una obligación garantizada, a ser pagado con el valor de los bienes, en el grado de preferencia establecido por la Ley". (Art. 2893)

"Los créditos de avío o habilitación estarán garantizados con las materias primas y materiales adquiridos, y con los frutos, productos, o artefactos que se obtengan con el crédito, aunque éstos sean futuros o pendientes y los refaccionarios quedarán garantizados simultánea o separadamente, con las fincas, construcciones, edificios, maquinarias, aperos, instrumentos, muebles y útiles y con los frutos o productos futuros, pendientes o ya obtenidos, de la empresa a cuyo fomento haya sido destinado el préstamo". (Arts. 322 y 324 L.G.T.O.C.)

Se observa que la prenda ha roto con la tradición al quedar en poder del deudor y esto se debe a las necesidades que van surgiendo en nuestra época. Generalmente la gente a la que se le conceden estos créditos no tienen bienes para darlos en garantía, por lo que existe la necesidad de dejar la prenda en poder del deudor, con lo que los bienes continúan sirviendo al proceso productivo, e incluso pueden renovarse o transformarse sin perjuicio de que constituyan la garantía del preferente y puntual pago de la deuda. Estas son las llamadas garantías naturales de los créditos de avío y refaccionario. (el maestro Raúl Cervantes Ahumada las llama así) - Bien dice al respecto Rafael Ramos que: "La prenda agrícola es la base principal del labrador". (1) Y en efecto, siendo las materias primas, aperos,-

(1) "La Prenda Agrícola o Hipoteca Mobiliaria" Pág. 44

etc., el principal instrumento del campesino, para llevar a cabo sus prácticas, y por lo tanto para producir mas, es de gran valor para él, que los citados instrumentos queden en su poder.

Las garantías "naturales" de los créditos de habilitación o avío y refaccionarios están señalados en los artículos 322 y 324 de la L.G.T.O.C., mencionando en un caso bienes muebles y en el otro inmuebles, pero sin especificar la naturaleza de la garantía. Sin embargo creemos que esa garantía no puede ser otra que la prenda o la hipoteca, según se trate de bienes muebles o inmuebles, y esto se confirma por los artículos: 331 y 332 de la misma ley que dispone respectivamente que: "En los casos de créditos de habilitación o avío y refaccionario, la prenda podrá ser constituida por el que explote la empresa a cuyo fomento se destine el crédito . . ." y que "la garantía que se constituye por préstamos refaccionarios sobre fincas, construcciones, edificios y muebles inmovilizados, comprenderá":

I.- El terreno constitutivo del predio;

II.- Los edificios y cualesquiera otras construcciones existentes al tiempo de hacerse el préstamo, o edificados con posterioridad a él;

III.- Las acciones y mejoras permanentes;

IV.- Los muebles inmovilizados y los animales fijados en el documento en que se consigne el préstamo, como pie de cría en los predios rústicos destinados total o parcialmente al ramo de ganadería; y

V.- La indemnización eventual que se obtenga por seguro en caso de destrucción de los bienes dichos.

Ademas el artículo 326 fracción IV dispone que los contratos de crédito refaccionario y de habilitación o avío deberán ser inscritos en el Registro de Hipotecas que corresponda, según la ubicación de los bienes afeq

tos en garantía; o en el Registro de Comercio respectivo, cuando en la garantía no se incluya la de bienes inmuebles.

Por otra parte cabe la posibilidad jurídica de que dichos créditos se garanticen sobre hipoteca, sobre la unidad industrial. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 124 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; y los bancos acreedores de contratos de refacción o avío, pueden pactar dicha garantía de acuerdo con la fracción II del artículo 125 de la precitada ley.

El otro derecho que tiene el acreedor es el de preferencia sobre otros acreedores ". . . como el avío se utiliza para la inmediata finalidad de obtener los frutos o productos, éstos constituyen su principal garantía, y en relación con ella, el avío es preferente al refaccionario y -ambos, serán preferentes a los hipotecarios inscritos con posterioridad. - En realidad el avío debería de ser preferente a todos, aún a los hipotecarios inscritos con anterioridad. En el antiguo Derecho Minero, cuando había varios acreedores sobre una mina y ninguno de ellos quería aumentar su crédito, se les requería para que hicieran, y si nadie daba avío, podía venir un nuevo acreedor a darlo, y su crédito era preferente a todos los anteriores, lo que permitía aumentar el beneficio de la mina. El sistema debería conservarse y extenderse su aplicación a todas las empresas productivas", (1) según afirma el doctor Raúl Cervantes Ahumada. Y no solamente el avío debe tener este privilegio sino el refaccionario lo debe tener también. Por lo tanto solamente deben de ser pagados con preferencia los privilegiados que señale la Ley como los créditos fiscales, gastos judiciales, acreedores por gastos de entierro, gastos de enfermedad y salarios.

(1) "Títulos y Operaciones de Crédito" Pág. 298

El Artículo 333 de la multicitada L.G.T.O.C., dice: "En virtud de la garantía a que se refiere el artículo anterior, el acreedor tendrá derecho de preferencia para el pago de su crédito con el producto de los bienes gravados sobre todos los demás acreedores del deudor, con excepción de los llamados de dominio y de los acreedores por créditos hipotecarios inscritos con anterioridad". Y el segundo párrafo del mismo artículo dice: "La preferencia que en este Artículo se establece no se extinguirá por el hecho de pasar los bienes gravados a poder de tercero, cualquiera que sea la causa de la traslación de dominio". Al respecto el maestro - Angel Caso dice: "Los derechos de preferencia y persecución, son derogatorios del régimen común, pues extralimitan los derechos reales en cuanto a su número". (1)

(1) "Derecho Mercantil" Pág. 341

"Si nos atenemos a la máxima de que lo mas antiguo es lo mejor, el arte de la agricultura sobrepasa a todos los demas".

ANTOINETTE MONTCHRETIEN

C A P I T U L O I V

C R E D I T O A G R I C O L A D E C A -
P A C I T A C I O N O S U P E R V I S A -

D O.

- 1.- CREDITO AGRICOLA
- 2.- CREDITO AGRICOLA DE CAPACITACION O SUPERVISADO.
- 3.- CONCEPTO, CARACTERISTICAS Y FUNDAMENTOS DEL CREDITO DE CAPA
CITACION O SUPERVISADO.
- 4.- CREDITO DE CAPACITACION O SUPERVISADO, COMO MEDIO PARA OTOR
GAR LOS CREDITOS DE HABILITACION O AVIO Y REFACCIONARIO.

1.- CREDITO AGRICOLA

"La palabra agrícola procede de las voces latinas ager, agri, campo y colere, cultivo. Por lo que solo será agrícola lo que al cultivo del campo se refiera". (1) El crédito agrícola es simplemente el crédito aplicado o destinado a la producción agraria.

Manuel Francioni define al crédito agrícola diciendo: "Es el otorgado al agricultor para el desenvolvimiento de sus cultivos, la colocación de sus productos, la adquisición o el mejoramiento del predio que trabaja y elementos de labor, con la garantía de sus aptitudes personales o capital de explotación". (2) Alfonso Rochac lo define como: "El instrumento económico encaminado a proveer a los agricultores: (cultivos, ganadería, forestería, pesca y actividades afines), los recursos financieros necesarios, cuando el productor carece de capital propio suficiente". (3) El crédito agrícola tiene como finalidad el que el agricultor se recupere y una vez logrado esto, se desenvuelva y con ello se logra una mayor productividad de trabajo humano así como de los recursos naturales.

Si es cierto que con todo lo relacionado con el campo se ha especulado en demasía, también lo es, que se han resuelto sus problemas-

(1) Luis Redonet y López Dóriga "Crédito Agrícola, Historia, Bases y Organización" Pág. 17

(2) "El Crédito en la Producción Agraria" Pág. 30

(3) "Crédito Agrícola" Pág. 19

en una forma mínima y con gran lentitud. Y en efecto, como afirma Rafael de Roda: "Es un tema del cual mucho se ha hablado pero poco se ha hecho". (1)

En México se han procurado dar múltiples soluciones de orden económico, social, jurídico, a la problemática del campo, pero ninguna de ellas, ha sido determinante. A este respecto, en forma muy expresiva se afirma que: "El crédito agrícola tiene el triste privilegio de transformar la inteligencia de quienes se ocupan de él". (2)

Manuel Francioni dice que: "Las típicas características de la agricultura son las de ser, aleatoria, estacional, limitada y dispersa". (3) A diferencia de la industria y el comercio, que por lo general, se desarrollan de una manera continua, la recuperación de la producción agraria es mucho más lenta (por esta misma circunstancia la agricultura requiere de plazos mayores en los créditos concedidos y se comprenderá del porque, estos créditos agrícolas, tienen características muy particulares que se apartan de las normas del crédito bancario común), ya que depende de elementos naturales que en otras actividades no son un factor decisivo en el resultado. El agricultor cosecha su cultivo, para recogerlo en el período siguiente, mientras que, por ejemplo; el comerciante vende diariamente sus productos, solventando así sus compromisos. "En donde la agricultura y la industria se hacen competencia, la industria gana tarde o temprano a la agricultura: acero y vidrio desplazan a la madera; materiales sintéticos reemplazan a los materiales naturales; en lugar de caballo se utiliza el tractor". (4) A esto agregamos que México

-
- (1) "El Crédito Agrícola Cooperativo" Pág. 2 .
 - (2) "El Crédito Agrícola y la Reforma Monetaria" Pág. 39
 - (3) "El Crédito en la Producción Agraria" Pág. 31
 - (4) Profesor Abel Wilhelm "Política Agraria" Pág. 30

es un país netamente árido y que clima y cielos le son adversos, pues de las tierras que posee ". . . aún desarrollando la irrigación, sólo el 12% de nuestro suelo es aprovechable". (1) (El Ing. Alaniz Patiño nos dice al respecto que: "Los medios de producción disponibles en el sector agrícola han sido incrementados en dos sentidos: 1.- abriendo nuevas áreas al cultivo, con tendencia decreciente en la medida que se reduce la superficie de tierras vírgenes o de reserva y 2.- Aprovechando la tierra del modo más intenso, lo que implica la inversión de mayores capitales en la agricultura y la ganadería". (2) Con respecto al problema de la aridez que en México afecta a más de quince millones de mexicanos, es urgente buscar una solución, pues un 33% de la superficie es semiárida, 33% árida y 5% desértica, y el resto está en producción y en buenas condiciones para la siembra. En el primer Simposio Mundial de Zonas Áridas que acaba de celebrarse en esta ciudad de México, el Sr. Ing. Francisco Sandoval, ejecutivo del Plan - Lerma, afirmó que: "Resolver el problema de las tierras áridas es resolver el problema del hombre". (3) Apuntando que como solución de este problema se necesita:

1.- Una amplia investigación tecnológica, con una metodología que diversifique al país en regiones de características homogéneas.

2.- Una investigación de condiciones económicas de cada región, uso del suelo, volumen y valor de la producción.

3.- Condiciones demográficas y niveles de vida. Composición familiar, ocupación, ingreso, nutrición, habitación, etc.

De lo anterior se puede deducir que se estaría en posibilidad de formular un plan de desarrollo que tendría como meta elevar la produ-

(1) Martha Chávez Padrón "Trayectoria y Destino del Crédito Agrícola" Pág. 112

(2) "Algunos Aspectos del Desarrollo Agropecuario en México" Pág. 5

(3) Datos tomados del diario "El excelsior" de fecha 8 de noviembre de 1970

tividad del suelo, pero siempre será necesario que el hombre, campesino, considere la gravedad del problema de las zonas áridas, para que sea él quien actúe, pero para ello es indispensable que antes sea instruido por técnicos especialistas sobre la materia y que el poder público le suministre los medios. Y así, aprovechando hasta el máximo con las más modernas técnicas, el campesino tendrá que explotar otras actividades como las industriales. Pero en tanto no suceda esto, hay que educar al campesino y elevarlo a un nivel superior de vida para que pueda ser más útil al país.

El campesino mexicano ha sido objeto de toda clase de despojos, humillaciones y bajezas que ha llevado a cuestras inveteradamente, arraigado en la tierra donde vive, en una miseria de autoconsumo, ". . . en su inmensa mayoría, hombres ignorantes e indolentes, sin ideales ni aspiraciones; consideran a los individuos de clases superiores, no como sus conciudadanos, sino como sus opresores; a las autoridades, no como los guardianes de sus derechos, sino como representantes de la casta privilegiada". - (1) Es decir, que "El hombre del campo -como afirma el profesor Abel Wilhelm- encuentra más obstáculos, para su desarrollo mental y psíquico, que el habitante de las ciudades". (2)

El indígena no puede resolver su problema solo, no lo resolverá nunca, si no se le presta la adecuada ayuda. Es un ser receptivo e inteligente al que debe orientarse para que resuelva sus dudas, conozca sus anhelos, así como ayudarle a desarrollar su inteligencia innata, que la mayoría de las veces pasa desapercibida. Si se le deja solo, se contentará como dice Lucio Mendieta y Nuñez; "Con lo indispensable para comer, -

(1) "El Crédito y la Reforma Monetaria" Pág. 68

(2) "Política Agraria" Pág. 47

para bebidas embriagantes y ropa, y cuando ha conseguido todo esto, cesa de esforzarse y pasa horas de ocio". (1)

Entonces será el Estado al que corresponda prestar la adecuada ayuda. Al respecto Daniel kuri Breaña dice: "Pocos problemas humanos, sociales económicos ha habido tan mercedores de atención urgente como el de auxiliar al labrador en México, que siempre ha dado un admirable ejemplo de persistencia, de tenacidad en su arduo trabajo, no obstante que apenas ha contado con el instrumental, el equipo, la atención y el estímulo que su vida y su labor merecen". (2) No siempre los agricultores están de acuerdo en operar cambios de una práctica agropecuaria empírica por otra de mayor adelanto técnico, pues ya sea por costumbre o por simple superstición, prefieren instrumentos rudimentarios, en lugar de usar otros mejores, que vayan de acuerdo con la técnica contemporánea y por eso Mandieta y Nuñez dice: "El indio prefiere el arado de madera al de hierro, porque tiene la superstición de que este enfria a la tierra". (3) Por lo que al campesino hay que enseñarle y explicarle los beneficios que le pueden proporcionar las nuevas técnicas y los servicios que le pueda dar el Estado. Se prestará entonces la adecuada ayuda, cuando se eduque al campesino, se le eleve a un nivel superior de vida y pueda producir más y tener más ingresos, lo que tendrá como resultado, no solo un beneficio para él, sino para el propio país; pues no hay que olvidar lo que dice Bernardino C. Hornes: "Todos los grandes hechos y revoluciones habidos en el mundo, tiene alguna raíz en la cuestión agraria". (4)

(1) "La Economía del Indio" Pág. 53

(2) "Bases para un Sistema de Crédito Agrícola" Pág. 225

(3) "La Economía del Indio" Pág. 64

(4) "Política Agraria y Regulación Económica" Pág. 29

Por lo anteriormente expuesto surge como una solución al problema el crédito llamado de capacitación o supervisado, que cuyos lineamientos esenciales se exponen a continuación.

2.- CREDITO AGRICOLA DE CAPACITACION O SUPERVISADO.

El crédito supervisado o de capacitación se originó en E.E.U.U., en la década de depresión de los años treinta y tuvo como principal objetivo; el de aliviar la miseria y mejorar el nivel de vida de los campesinos; así como aumentar el ingreso de la familia de los mismos. Fue tal el impulso y la buena organización que se le dieron, que en poco tiempo el país norteamericano superó la depresión que padecía.

El crédito de capacitación es un financiamiento encaminado a sacar de la miseria a los sectores marginales y submarginales; es decir, tiene como finalidad conducir al campesino a valerse por sí mismo, así como convertirlo en sujeto de crédito normal, para que pueda desenvolverse en la vida y al mismo tiempo ser útil al país.

El crédito de capacitación lleva consigo una serie de servicios que varían desde los domésticos hasta los técnicos, por lo que es evidente que se trata de dar asistencia al hombre del campo en sus necesidades más vitales. Así mismo, este crédito está considerado como uno de los medios más valiosos para alcanzar un nivel de vida superior, tanto en el aspecto social como en el económico, ". . . educando a toda la familia, a la cual hay que considerar como unidad básica en lo que se refiere al progreso rural, puesto que no podrá decirse que hay ningún progreso, ni ningún aumento de producción, si los hogares agrícolas están en condiciones miserables". (1)

(1) Dr. Horace Pelshaw "Crédito en Países Subdesarrollados" Pág. 219

En cuanto al servicio de la vivienda y con respecto a los hogares agrícolas, pensamos que es indispensable además, el esfuerzo que el campesino pueda desarrollar en el tiempo libre de que dispone, ya que las características de las tareas agrícolas no agotan la jornada normal de labores y dejan ociosas largas épocas del año. Durante este tiempo y aplicándolo a nuestro país este criterio, podría el agricultor dedicar parte de su trabajo, por ejemplo a la mejora o construcción de su vivienda, claro está que para ello se necesita aplicar una nueva tesis de la enseñanza elemental para las zonas rurales y por ello se nos ocurre que podría incluirse en el libro de texto gratuito, informaciones sobre como construir o conservar la vivienda, utilizando los materiales de la región y ello contribuirá a dar confianza y seguridad al agricultor de que con su trabajo ha obtenido un mejor nivel de vida, ya que es indudable que la vivienda representa el índice de progreso, lo que viene a influir en forma determinante en la productividad, convirtiéndose en un medio poderosa para alcanzar un mayor desarrollo.

Manuel Luján habla de que: "El crédito agrícola corriente se considera generalmente como un medio de aumentar la producción del campo, satisfacer el consumo interno y elevar la exportación. El crédito agrícola supervisado tiene también ese efecto, con un menor radio de acción, pero con mayor profundidad social". (1) Es decir, el crédito de capacitación resuelve problemas primarios del campesino, elevándolo a un nivel de vida superior e integrándolo a la vida económica del país. En cambio, el crédito corriente, aún si se le concede mediante grandes financiamientos y técnicas modernas, no resuelve ciertos problemas del indígena, ya que é

(1) "Crédito Agrícola Supervisado" Pág. 9

te no podría utilizar adecuadamente los créditos y servicios otorgados. -

El crédito de capacitación se presta en forma temporal, ya que una vez que el campesino está preparado para integrarse a los bienes de la cultura, se dejará de ministrar y habrá cumplido su cometido. Hemos dicho que este crédito se debe conceder a las familias marginales y submarginales, que son las más necesitadas, aún cuando actualmente solo se concede a las marginales, o sea a pequeños propietarios, ya que por ahora no se puede conceder a todos, pues es demasiado caro y como dice Manuel Luján: - "Aunque resulte duro decirlo, los programas de C.A.S. no constituyen esfuerzos de carácter caritativo, por lo cual se excluyen aquellas empresas agropecuarias antieconómicas". (1) Claro que esta es la política que se tiene que seguir por ahora, pues aunque se quisiera, no se podría dar de momento a todos los necesitados, y es precisamente por esto que se tiene que seleccionar cuidadosamente a cada familia, las cuales deben llenar una serie de requisitos indispensables para que se les pueda proporcionar este servicio. Precisamente por esto Ramón Fernández y Fernández afirma: " . . que este crédito es un potencial al futuro". (2). Esto quiere decir que las familias escogidas, por sus características, deberán ser una garantía para la recuperación del crédito concedido y el aprovechamiento del servicio prestado.

Por supuesto, el ideal es el de conceder este crédito a los sectores más débiles, como son las familias submarginales que en verdad suelen ser las más necesitadas, pero ello por ahora no es factible, pues el -

(1) "Crédito Agrícola Supervisado" Pág. 14

(2) "Política Agrícola" Pág. 131

crédito supervisado tiene escasa experiencia, requiere de personal competente y es sumamente costoso. Y debemos entender que, desde luego, este crédito no es de beneficencia social, por lo que tiene que ser recuperable en un lapso determinado.

Para Darío D. Brosaardi: "El crédito agrícola supervisado se aparta de las normas del crédito bancario corriente, en cuanto a que su éxito depende de tres elementos principales: a) planificación cuidadosa de la explotación de la finca y del mejoramiento del hogar; b) participación de la familia del agricultor en la preparación y ejecución de dichos planes; y c) adecuada orientación impartida por los supervisores". El mismo autor agrega que: "Entre los pueblos beneficiados deberán preferirse aquellas familias que, por sus condiciones de honestidad, comprensión y laboriosidad, ofrezcan mayores posibilidades de mejoramiento". (1)

El crédito supervisado tiene como principales objetivos el de otorgar crédito y el de prestar educación, siendo éste último el más importante, por ser la mejor forma de conjugar el crédito y la educación. Al respecto Insfrán Guerrerros indica: "El crédito agrícola de capacitación activa del campesino en el proceso del desarrollo económico social y para tal fin ejerce acción educativa, técnica y financiera". (2)

Necesariamente el crédito supervisado, para que tenga efectos positivos, deberá prestarse conjuntamente con otros servicios como son: electrificación, viviendas, servicios médicos, construcción de carreteras, -

(1) "Manual de Crédito Agrícola Supervisado en América Latina" Págs. 5 y 9
(2) "Memoria del Seminario de Crédito Agrícola para Dirigentes de América Latina" (Diciembre 1961), Pág. 245

mercados, etc., etc., esto es, obras de infraestructura que son a cargo del Gobierno.

3.- CONCEPTO, CARACTERISTICAS Y FUNDAMENTOS DEL CREDITO SUPERVISADO O DE CAPACITACION.

El crédito supervisado también llamado de capacitación es definido por Geraldo O. Machado como: "El concedido a la familia del agricultor de pequeño volumen de negocios para ser empleado según el plan de administración rural que tenga como objetivo aumentar la renta líquida y mejorar su patrón de vida, por el mejor aprovechamiento de los recursos existentes y por la enseñanza de prácticas nacionales de administración de la finca y el hogar". (1) El Dr. Horne Belshaw lo define como: "Aquel que tiene como meta mejorar la producción y las condiciones de vida de las familias campesinas, coordinando la provisión de crédito, con los servicios de divulgación y poniendo especial interés en la supervisión de los préstamos". (2)

Alfonso Rochac da las siguientes características del crédito supervisado: (3)

- 1.- Unidad de trabajo de la empresa familiar.
- 2.- Planeamiento de la empresa rural, el cual comprende: a) el estudio y el análisis de sus aspectos económicos y sociales; b) la administración en función de las actividades agropecuarias y domésticas de cada año; c) las necesidades del préstamo.

(1) Autor citado por Manuel Luján "Crédito Agrícola Supervisado" Pág. 5

(2) "Crédito en Países Subdesarrollados" Pág. 266

(3) "Memoria del Seminario de Crédito Agrícola para Dirigentes en América Latina" Pág. 247

mercados, etc., etc., esto es, obras de infraestructura que son a cargo del Gobierno.

3.- CONCEPTO, CARACTERISTICAS Y FUNDAMENTOS DEL CREDITO SUPERVISADO O DE CAPACITACION.

El crédito supervisado también llamado de capacitación es definido por Geraldo O. Machado como: "El concedido a la familia del agricultor de pequeño volumen de negocios para ser empleado según el plan de administración rural que tenga como objetivo aumentar la renta líquida y mejorar su patrón de vida, por el mejor aprovechamiento de los recursos existentes y por la enseñanza de prácticas nacionales de administración de la finca y el hogar". (1) El Dr. Horne Belshaw lo define como: "Aquel que tiene como meta mejorar la producción y las condiciones de vida de las familias campesinas, coordinando la provisión de crédito, con los servicios de divulgación y poniendo especial interés en la supervisión de los préstamos". (2)

Alfonso Rochac dá las siguientes características del crédito supervisado: (3)

- 1.- Unidad de trabajo de la empresa familiar.
- 2.- Planeamiento de la empresa rural, el cual comprende: a) el estudio y el análisis de sus aspectos económicos y sociales; b) la administración en función de las actividades agropecuarias y domésticas de cada año; c) las necesidades del préstamo.

(1) Autor citado por Manuel Luján "Crédito Agrícola Supervisado" Pág. 5

(2) "Crédito en Países Subdesarrollados" Pág. 266

(3) "Memoria del Seminario de Crédito Agrícola para Dirigentes en América Latina" Pág. 247

3.- Financiamiento integral, o sea que comprenda todas las necesidades del agricultor y su familia, según el plan.

4.- Selección cuidadosa de los candidatos, que tengan capacidad potencial de progreso de tal manera que puedan transformarse en beneficiarios de otros tipos mas avanzados de crédito.

5.- Selección cuidadosa de las familias, que son la verdadera garantía y elaboración de los planes de administración y asistencia técnica por parte de los supervisores.

6.- Limitación del número de beneficiarios, de acuerdo con la intensidad del trabajo educativo y la capacidad de los supervisores.

7.- Supervisión de la empresa rural para la ejecución del plan y para lograr: a) la aplicación de las rentas de la misma empresa en el mejoramiento de las condiciones de vida de la familia y b) la integración de ésta en la comunidad rural.

8.- Análisis de los progresos de las familias favorecidas, como método para valorar los resultados del programa.

A estas características cabe añadir que los plazos deben ser largos y flexibles y la: "Garantía básica de este tipo de préstamos reside en la selección adecuada del préstamo, en la preparación cuidadosa de los planes de trabajo agrícola y doméstico y principalmente en la vigilancia que sobre él mismo se ejerce". (1)

Así mismo, Alfonso Rochac afirma que los fundamentos o principios básicos del crédito supervisado son: (2)

1.- Promoción social

El crédito agrícola de capacitación trata de colocar progresi-

(1) Dario D. Brossard "Manual de Crédito Agrícola Supervisado en América Latina" Págs. 5 y 6

(2) "Memoria del Seminario de Crédito Agrícola para Dirigentes en América Latina" (diciembre 1961) Pág. 248

vamente a las empresas agrícolas marginales, y en ciertos casos a las submarginales, en posición de ser elementos activos del desarrollo económico. El crédito agrícola supervisado trata de elevar económica y socialmente a las familias menos desarrolladas. Es un plan docente, que puede concretarse así: a) enseñanza a trabajar más eficientemente en la finca y en el hogar; b) induce a producir más artículos de mejor calidad; c) señala los medios para sacar el óptimo provecho de uso y venta de tales artículos y d) indica cómo vivir con las máximas satisfacciones materiales y espirituales.

2.- Selección.

Este crédito es eminentemente selectivo. No es beneficencia pública y solamente selecciona a los mejores, dentro de un grupo, y tiene que reunir capacidad real o potencial y mejoramiento.

3.- Equilibrio de objetivos.

Es preciso ampliar los horizontes al campesino, con dietas balanceadas, servicios comunales y mejor vivienda. Conviene por tanto, en todo plan de crédito supervisado, coordinar los objetivos económicos y sociales para lograr los resultados que se deseen tener como meta.

4.- Alcance unitario.

La empresa agrícola pequeña y el hogar forman un todo indivisible, por tanto el crédito supervisado debe cubrir a ambos unitariamente.

5.- Financiamiento integral.

Puesto que se trata de formar un nuevo tipo de empresario mejorado económica y socialmente, al que se debe inculcar nuevas necesidades y nuevos hábitos; es preciso darle ayuda técnica constante y financiamientos sucesivos para que los aplique en renglones que conduzcan al progreso social y se reflejen indirectamente en la productividad.

6.- Prelación.

El crédito agrícola de capacitación trata de combatir todas las causas que obstruyan el progreso de la familia y de la empresa. Hay casos en que no es posible abarcarlas todas al mismo tiempo. Es necesario entonces establecer prioridades. Debe ser integral el programa, aunque se lleve por etapas.

Previamente al establecimiento de un programa de crédito supervisado se tendrán que hacer estudios, planeaciones de las zonas donde se va a impartir, por lo que se escogerán las regiones, que por las condiciones que guardan, sean las adecuadas para el mejor desarrollo posible y se tendrán que tomar en cuenta las características del suelo, producción agropecuaria; métodos de trabajo; control de plagas y enfermedades; transportes cercanos; costos generales, etc., etc.

Manuel Luján expresa: "Que solamente teniendo un buen conocimiento de los recursos disponibles y la modalidad de cada explotación agropecuaria, se estará en condiciones de enfocar debidamente todos los problemas y presentar adecuadas soluciones a las familias campesinas". (1) Por lo que se tendrá que llevar un plan que siga los lineamientos establecidos con anterioridad: señalando los datos que hay que tomar en cuenta para el buen funcionamiento de este crédito de capacitación, de la manera siguiente: (2)

1.- Identificar al agricultor y a su familia, y al mismo tiempo conocer el valor de sus bienes y demás recursos económicos.

2.- Precisar el monto de las deudas, y si el valor de estas permite esperar o no, un buen resultado de la empresa agrícola mediante una -

(1) "Crédito Agrícola Supervisado" Pág. 34

(2) Misma obra. Págs. 32 y 33

buena administración y un plan adecuado de pagos.

3.- Conocer los rendimientos de los cultivos y del ganado del año anterior, así como el grado de progreso de la familia.

4.- Tomar como base la situación actual de la familia, para ayudarla a planear mejor sus actividades y de esta manera alcanzar una efectiva elevación de su nivel de vida.

Después de conocer los resultados del año agrícola transcurrido, evaluando los rendimientos de la producción agropecuaria, la habilidad administrativa del agricultor y su iniciativa, se podrá emitir una opinión adecuada para poder resolver los problemas de cada familia.

El éxito del crédito de capacitación en mucho dependerá de la buena voluntad que pongan las familias beneficiadas, así como del contacto que tengan con los supervisores. Estos son de vital importancia y se puede decir que constituyen el eje de acción del crédito supervisado, así como del buen resultado que se logre con este. Dario D. Brossard dice al respecto que: "El elemento humano constituye el puntal más importante para el sostenimiento de todo programa". (1) Los supervisores deberán ser gente preparada de preferencia profesionales o en su caso especialistas, que conozcan a fondo los problemas de la gente del campo. Así mismo deberán de ser de una moral intachable, respetables y el de tener un especial interés de ayudar al campesino.

Según Dario D. Brossard, los supervisores tendrán como funciones principales:

a) La ayuda al prestatario y a su familia en la elaboración y eje

(1) "Manual de Crédito Agrícola Supervisado en América Latina". Pág. 30

cución de los planes agrícolas y domésticos.

b) la orientación práctica para el mejor desenvolvimiento de las actividades productivas y domésticas de los mismos.

c) la inculcación de mejores hábitos de vida familiar.

d) la vigilancia sobre el uso adecuado de los créditos concedidos.

Finaliza diciendo que: "Habrá de estimularse, ante todo, el espíritu emprendedor de los vecinos, su interés por el mejoramiento de la comunidad y sobre todo, un ambiente de cooperación y mutua ayuda. Dentro del plan de trabajo y de mejoramiento cabe destacar: (1)

a) la salud y la vivienda

b) la educación (alfabetización), por ejemplo, forma en que se corregirán algunas deficiencias tales como las relativas a la ventilación, construcción de letrinas, etc.

c) la alimentación (mejor aprovechamiento de los alimentos)

d) mejoras agrícolas y ganaderas (mejoras en los cultivos, nutrición de los animales y prácticas de conservación del suelo".

4.- CREDITO DE CAPACITACION COMO MEDIO PARA OTORGAR LOS CREDITOS DE HABILITACION O AVIO Y REFACCIONARIO.

Hemos visto que el crédito de capacitación viene a resolver en gran parte el problema de la masa rural, que en sí es un problema nacional, pues el atraso de la agricultura estanca el desarrollo económico de un país. "Entendemos por desarrollo económico el aumento en el tiempo del ingreso real por capita, merced a una ampliación de los factores productivos en forma adecuada para aumentar la productividad del esfuerzo humano". (2)

-
- (1) "Manual de Crédito Agrícola Supervisado en América Latina" Págs. 33, 43, y 48
- (2) Ramón Fernández y Fernández "La Promoción Agrícola" Pág. 181

además, ". . . el Estado -afirma Ramón Fernández y Fernández- está obligado a impartir el crédito supervisado y no se debe considerar un medio de promoción, pues combate la ignorancia y la pobreza". (1) Pero no basta que se lleve a cabo el servicio de capacitación, mientras no hay otros elementos indispensables para que sea fructífera la finalidad deseada. Por lo cual, se tendrá, primeramente que modificar y ampliar las obras de infraestructura, construyendo casas, escuelas, mercados, abriendo carreteras, presas, llevando a cabo deslinces, desmontes, etc. Después se podrá impartir el crédito de capacitación, adicionando con otros elementos, tales como transportes, acción contra plagas y enfermedades; servicios de sanidad y de atención médica. Finalmente, cuando el campesino esté capacitado para ser sujeto de crédito normal, se podrán conceder los créditos de avío y refaccionario, porque al final de cuentas, como dice Lyalle C. Petersson: "Un servicio eficaz de crédito agrícola no es, en sí, un objetivo o finalidad: es únicamente un medio de alcanzar el fin. Ese fin es mejorar las entradas y el nivel de vida de las familias campesinas y aumentar la producción de alimentos y otros productos agrícolas en cada país". (2)

Otro factor importante para el buen desarrollo económico, es el seguro del crédito agrícola. Enrique Sobral dice al respecto: "El seguro, en cualquiera de sus formas, constituye una de las demostraciones más bellas de lo mucho que puede la cooperación social, fundada en el sentimiento de solidaridad". (3) ". . . la naturaleza del seguro consiste en hacer insensible a los perjudicados para un daño que sobrevenga, o un perjuicio económico, y esto se realiza dividiendo el daño o perjuicio en múltiples y pequeñas fracciones y repartiéndolo entre muchas personas". (4)

-
- (1) "Memoria del Seminario de Crédito Agrícola para Dirigentes de América-Latina" Pág. 272
 - (2) Misma obra. Pág. 372
 - (3) "Compendio de Economía" Pág. 397
 - (4) Dr. Federico Von Kleinwachter "Economía Política" Pág. 452

En México, el servicio del seguro agrícola lo presta la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera que protege al campesino de las adversidades que para la explotación de la tierra significan los fenómenos meteorológicos adversos, regulando sus ingresos en tal forma que puedan pagar oportunamente sus deudas, distribuyendo sus pérdidas en un lapso más o menos largo. De esta manera la cuota que el agricultor paga por seguro, es casi insensible para las pérdidas que puede tener en sus futuras cosechas. Así mismo el seguro auxilia y complementa al crédito, haciendo posible la recuperación de los campesinos sin endeudamientos. Además, dice Ramón Fernández y Fernández: "El seguro ayuda a encauzar la agricultura sobre normas de buena técnica, al exigir y vigilar éstas, como condiciones de aseguramiento". (1)

En México no ha tenido mucho éxito, ni impulso la cooperativa - "Considerada por John T. Groteau como la prolongación de la economía familiar". (2) Pero sin lugar a dudas, es un camino para el pronto desarrollo de nuestra agricultura. Entendemos por sociedad cooperativa "Las asociaciones populares sin fin lucrativo, que tienen por objeto proveer a sus socios, ventajas o mejoras en su condición económica y moral, mediante la mancomunidad de esfuerzos y medios aplicados a una obra colectiva, bajo el régimen especial de gestión directa, que suprime la intervención del mediador". (3)

La cooperativa hace que el campesino se convierta en un sector más fuerte y pueda defenderse mejor de las garras de la usura; se le faci-

(1) "Política Agrícola" Pág. 171

(2) Ing. Alvaro González Ardimes "Uniones de Crédito" Pág. 1

(3) Rafael de Roda y Jimenez "Crédito Agrícola Cooperativo" Pág. 33

lite la venta de sus productos a un precio justo y adquiriera las cualidades de responsabilidad, de ahorro, de solidaridad y de iniciativa. Una vez - que se ha ejercido el crédito de capacitación, el campesino podrá estar en condiciones para asociarse en cooperativas.

No en todos los países, se podrá resolver, de la misma manera el problema agrario, pues por características, leyes, costumbres, riqueza, medio ambiente que guarda cada nación, es por lo que es difícil dar las mismas soluciones en cada uno de ellos. Por lo que respecta a México, se tendrán que hacer estudios, planeaciones, llevando un ritmo acorde con las - características de nuestro pueblo, como lo afirma Emilio Alanís Patiño al decirnos que: "México es un país extenso y variado, cuyo desarrollo económico y social exige una serie de planeaciones bien documentadas, establecidas de modo racional". (1)

Se tendrá que divulgar las técnicas modernas, y que le lleguen - al campesino, por medio de la promoción agrícola, entendiéndose por tal: "La propagación de técnicas modernas, basadas en avances de la ciencia y del - conocimiento". (2) Y no basta que lleguen los conocimientos a los campesinos, sino que deberán absorberlos, y hacerlos llevar a la práctica de una - manera positiva.

Cuando el campesino esté capacitado para asociarse en cooperativas; ser sujeto de crédito y pueda vender sus productos a un precio justo, sin tener que depender de acaparadores e interventores, se habrá cumplido con la reforma agraria, entendiéndose por esta: "El proceso dirigido de co-

(1) "Zonas y Regiones Económicas de México" Pág. 51

(2) Ing. Ramón Fernández y Fernández "Problemas Agrícolas Actuales" (Temas: Promoción agrícola) Pág. 203

rrecciones a las formas de tenencia de tierra, el beneficio del desarrollo de la agricultura y del bienestar social". (1)

Asimismo podemos decir que el crédito no es un instrumento de la reforma agraria, sino solo un auxiliar de esta. Rafael de Roda al respecto dice: " Pretender que el crédito agrícola sea el que haya de resolver - el problema agroeconómico-social, sin el consumo de otros capitales que - tengan su estímulo y su recompensa en el beneficio de las explotaciones - rurales es estar a mi entender fuera de la realidad". (2)

Es pues entonces que el Gobierno deberá ejercer una actividad - constructiva y organizada, en donde estén coordinadas todas las Instituciones Nacionales que presten un servicio al campesino. Estas Instituciones - deberán estar en estrecho contacto con Organismos Internacionales como la - F.A.O., O.E.A. y I.C.A. y B.I.D., para evitar duplicidad de servicios prop - tados.

El servicio de crédito de capacitación lo puede prestar alguna - institución de crédito de sólido prestigio, pues como dice Kuri Brea: "El crédito agrícola en México no puede, ni debe ser un sistema burocrático; - ni un método frío. . ." (3) Este organismo tendría colaboración con el - Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A. y con los de - más Organismos Internacionales (F.A.O., B.I.D., I.C.A.) que tienen como ob - jetivos el de ayudar a los países subdesarrollados.

-
- (1) Ing. Ramón Fernández y Fernández "Crédito Agrícola y Tenencia de Tierra" Pág. 72
 (2) "Crédito Agrícola Cooperativo" Pág. 64
 (3) "Bases para un Sistema de Crédito Agrícola" Pág. 230

En nuestro país tenemos ya alguna experiencia en materia de crédito supervisado y ha correspondido al Banco de México, S.A., suministrarlo a través de sus técnicos y en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en los fideicomisos agrícolas.

La Ley de 31 de diciembre de 1954, creó el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura. La misma ley dispuso que dicho fondo sería manejado en fideicomiso por el Banco de México, S.A. El artículo 9 de dicha ley, dispuso literalmente lo siguiente:

"El Fiduciario deberá reservarse las facultades necesarias para que, cuando lo juzgue oportuno pueda efectuar auditorías, exigir estados de contabilidad, documentos y demás datos a los agricultores, según el caso directamente o por conducto de la institución de crédito que haya intervenido en las operaciones respectivas. (1)

Dicho fondo en términos generales celebra operaciones de garantía, de descuento y de préstamo pero es norma de dicha Institución Fiduciaria pactar en los contratos que celebra que podrá suspender las ministraciones pactadas y aún denunciar el contrato y exigir de la institución deudora el inmediato pago de las sumas que le hubiere entregado y sus accesorios en caso de que:

1.- Se pierdan por negligencia los privilegios a que se refiere el primer párrafo del artículo 327 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

2.- Se liberen total o parcialmente los bienes dados en garantía por el habilitado o refaccionado o se permita la sustitución de los

(1) Datos tomados de "La ley que Crea el Fondo de Garantía, para Fomento de la Agricultura, Ganadería y Avicultura" Pág. 4

mismo por otros, sin autorización expresa y por escrito del Fiduciario.

3.- No denuncie el contrato de apertura de crédito o no dé por vencida anticipadamente la obligación exigiendo su pago inmediato, en los casos en que, a sabiendas, por su negligencia, los fondos materia del préstamo se destinen a fines distintos de los convenios, o no se ajusten las inversiones a los calendarios correspondientes, a menos que, por causas justificadas o de fuerza mayor, se hayan modificado los calendarios aprobados originalmente por la Institución, o finalmente, cuando se haya hecho el traspaso de la propiedad o negociación, sin consentimiento previo del acreedor y del Fiduciario. . ." (1)

Siendo "la agricultura—como afirma Rainer Schickele—es una actividad sedienta de capital". (2) Es necesario que se requiera de todo el apoyo de nuestro Gobierno y banca privada, a fin de hacer llegar a nuestros agricultores el crédito refaccionario y el de avío, en su mayor volumen; una vez que ha sido capacitado por medio del crédito supervisado.

(1) Datos tomados del: "Contrato de Apertura de Crédito que Celebran, por una parte el Banco de México, S.A. como fiduciario del Gobierno Federal" Pág. 7

(2) "Tratado de Política Agraria" Pág. 108

"No hay que olvidar que lo fácil está
hecho, lo difícil hay que hacerlo y -
lo imposible hay que intentarlo".

ING. JOAQUIN FRANCO

C O N C L U S I O N E S

1.- El trueque en el cambio, fue substituido por la venta con pago en dinero, la que a su vez fue reemplazada en innumerables negocios de la vida moderna por el crédito, que gracias a la creciente confianza que se ha venido desarrollando entre los hombres, ha tenido una gran evolución.

2.- El crédito por sí mismo no crea capitales, pero es un factor - importantísimo para ayudar a producirlos, jugando un papel sumamente importante en los negocios, ya que constituye un factor decisivo en el desarrollo económico de las naciones.

3.- El crédito entre los antiguos mexicanos, fue prácticamente inexistente, y en tiempo de la Colonia, el escaso crédito que se concedía era - para mantener la industria y no para impulsarla, estando acaparado por el - clero y los comerciantes, dejándose a la agricultura en las garras de la usura, ya que las instituciones que existirían, solo eran organismos explotadores del indígena. El campesino mexicano ha sido objeto de despojos, sin poder - desarraigar sus costumbres y prejuicios que ha conservado en toda su vida.

4.- El crédito de avío tuvo su origen en México, al expedirse las - "Ordenanzas de Minería" de 1763, que crearon "El Banco de Avío de Minas", que fue un verdadero banco refaccionario, dedicado sólo a solventar los gastos - de las explotaciones mineras.

5.- En el México independiente, se debe a Don Lucas Alamán, la - -

creación del "Banco de Avío", para el fomento de la industria nacional, - siendo el antecedente de otras Instituciones que se crearían más adelante.

6.- Los créditos de habilitación o avío y refaccionario, son créditos destinados al fomento de la producción, que están reglamentados por la ley de una manera especial.

7.- La principal característica de los créditos de avío y refaccionario, consiste en que deben destinarse, precisamente a los fines para los cuales fueron concedidos.

8.- La diferencia entre los créditos de avío y refaccionario, no es de fondo, sino tan solo de grado. Los primeros son los destinados a cubrir los gastos inmediatos de explotación de la empresa, y los segundos, - son para mejoras de la capacidad de producción.

9.- Los créditos de avío y refaccionario se conceden en la forma de apertura de crédito y vienen a romper la tradición al quedar la garantía, o sean las materias primas, aperos, maquinaria, etc., en poder del deudor.

10.- Por las características que guarda la agricultura, las recuperaciones de los cultivos en esta actividad económica son más lentas que en otras actividades, como el comercio o la industria.

11.- El crédito de capacitación viene a ser una solución al problema agrario, el cual tiene como finalidad aumentar la producción del agricultor, así como elevarlo a un nivel de vida superior, por medio de la educación y del financiamiento.

12.- El grupo más necesitado es el submarginal, pero por el alto costo y características del crédito de capacitación, por ahora sólo es posible concederlo a una parte de la clase marginada.

13.- La Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera viene a ser un auxiliar del crédito al garantizar los cultivos y ganados de los productores agropecuarios e indemnizando sus pérdidas en cada periodo agrícola.

14.- El cooperativismo no ha tenido mucho auge en México, pero esto se debe más que nada, a la falta de educación de nuestros campesinos, a la falta de divulgación, y sobre todo a la falta de recursos.

15.- El Banco de México, con carácter de Fiduciario, ha venido prestando el servicio del crédito agrícola de capacitación o supervisado, el cual debe ser intensificado, y así mismo podría coordinarse con los Organismos Internacionales, a cuyo cargo está, el de prestar ayuda a los países de poco desarrollo económico.

16.- Debemos tomar en cuenta que el crédito de capacitación es solo un medio y que el fin, es el de elevar de nivel de vida al campesino, en los aspectos, tanto social como económico para que pueda ser sujeto de otros tipos de crédito, como son los créditos de habilitación o avío y refaccionario.

B I B L I O G R A F I A

ABEL, WILHELM "Política agraria". Editorial "El Ateneo". Primera edición. (Biblioteca de ciencias económicas). Argentina, 1960.

ALANIS PATIÑO, EMILIO "Problemas económico-agrícolas de México" (Tema: Zonas y regiones económicas de México: publicación trimestral). - Editado por "Talleres gráficos de la nación". Volumen No. 1. - México, julio-septiembre, 1946.

ALANIS PATIÑO, EMILIO "Temas misceláneos sobre crédito agrícola" (Tema: "Algunos aspectos del desarrollo agropecuario de México" publicación trimestral) Editado por: "Fondo de garantía". Volumen No. 1 México, 1966.

ALCOGER, MARIANO "Medio siglo de evolución bancaria en México" (anexo No. 5 de la revista del "Banco de Comercio") México, 1951

BARNOS NCK, MANUEL "Sistema banco nacional agropecuario". Tesis profesional. Facultad de Economía. México, 1967

BAUCHE GARCADIAGO, MARIO "Operaciones bancarias". (activas, pasivas y complementarias). Editorial "Porrua, S.A.". Primera edición. México, 1967

BELSHAW, HORACE "El crédito agrícola en los países económicamente subdesarrollados"

rollados". Editado por la F.A.O. Estudios agropecuarios. Roma, Italia, 1959.

BROSSARD, DARIO B. "Manual de crédito agrícola supervisado en América Latina". Editado por la F.A.O. Cuaderno de fomento agropecuario - No. 47. Roma, Italia, 1954.

CAHO, ANGEL "Derecho mercantil". Editorial "Cultura". Primera edición - México, 1939.

CASASUS, JOAQUIN D. "Las instituciones de crédito". Editado por la oficina topográfica de la Secretaría de Fomento. México, 1890.

CERVANTES AHUMADA, RAUL "Títulos y operaciones de crédito". Editorial "Herrero, S.A." Quinta edición. México, 1966.

CORDEIRO ALVAREZ, ERNESTO "Tratado de los privilegios". Editado por la "Compañía argentina de editores". Primera edición. Buenos Aires, Argentina, 1941.

CRÁVEZ OROZCO, LUIS "El banco de avío y el fomento de la industria nacional". Publicaciones del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. Segunda serie III. México, 1966.

CRÁVEZ OROZCO, LUIS "Breve historia agrícola de México en la época colonial". Publicaciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S.A. No. XXI. México, 1958

CRÁVEZ PADRON, MARTHA " Trayectoria y destino del problema agrario". Facul

dad de Derecho. Tesis profesional. "Impreso de Lujo, S.A." México, 1948.

COLIN, AMBROCIO Y H. CAPITANT "Curso elemental de derecho civil" (Traducción de la última edición francesa por la redacción de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia). Editorial "Reus, S.A." Tomo V. Madrid, España, 1925.

"EL CRÉDITO AGRÍCOLA Y LA REFORMA MONETARIA" (Estudio presentado a la Sociedad Mexicana con motivo de sus conferencias sobre la Reforma Monetaria). Año 1907. Tipografía "El Tiempo".

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, RAMON "Crédito agrícola y tenencia de tierra" (Editado por Fondo de Garantía para la Agricultura, Ganadería y Avicultura. Banco de México). México, 1967.

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, RAMON "Política agrícola". Editado por Fondo de Cultura Económica. (Instituto de Desarrollo Económico. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento). México, 1961.

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, RAMON "Problemas agrícolas actuales" (Tema: "La promoción agrícola"). Seminario realizado en la ciudad de México, en el mes de marzo de 1954. Ediciones "Atenagro", México, 1955.

FRANCIONI, MANUEL J. "El crédito en la producción agraria" Editorial "El Ateneo". Buenos Aires, Argentina. Primera edición, 1944

GAMBOA, FRANCISCO JAVIER DE "Comentarios a las ordenanzas de Minería". Talleres de "La ciencia jurídica". Tomo I. México, 1898.

- GIDE, CHARLES "Curso de economía política". Editado por "La librería de la viuda de Ch. Bourat". Décima edición. París, Francia, 1930.
- GOLIEB, P. DAVID E. "Crédito y cobros". (Biblioteca de negocios modernos). Editorial "Acropolis". México, 1948.
- GOMEZ MORIN, MANUEL "El crédito agrícola en México". Talleres "Espasa-Calpe, S.A.". Madrid, España, 1928.
- GONZALEZ ARDINES, ALVARO "Temas miscelaneos sobre crédito agrícola". (Tema: "Las uniones de crédito"). Editado por "Fondo de Garantía y Fomento, para la Agricultura, Ganadería y Avicultura". Tomo I. México, 1966.
- GRECO, PAOLO "Curso de derecho bancario". Editorial "Jus". México, 1945.
- HERNANDEZ, OCTAVIO A. "Derecho bancario mexicano". Editorial "Jus". Serie 1, No. 1. México, 1956.
- HORNE, BERNARDINO C. "Política agraria y regulación económica". (Biblioteca de Estudios Económicos). Editorial "Losada, S.A.". Primera edición. Buenos Aires, Argentina, 1942.
- KURI BRENA, DANIEL "Problemas agrícolas e industriales de México". (Tema: "Bases para un sistema de crédito agrícola"). Publicación trimestral. Editado por: "Taller de gráfica popular". Volumen VI. No. 2. México, 1954.
- "LEGISLACION SOBRE CREDITO AGRICOLA". (Editado por el "Banco Nacional de Cré-

dito Agrícola y Ganadero, S.A."). México, 1951.

LOBATO LOPEZ, ERNESTO "El crédito en México". (Esbozo histórico hasta 1925). Editado por "Fondo de Cultura Económica". Primera edición. Tesis profesional. México, 1945.

LUJAN, JOSE MANUEL "Crédito agrícola supervisado". (Editado por "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura"). México, 1966.

MANTILLA MOLINA, ROBERTO L. "Derecho mercantil". Editorial "Porrua, S.A.". Séptima edición. México, 1964.

"MEMORIA DEL SEMINARIO DE CREDITO AGRICOLA PARA DIRIGENTES DE AMERICA LATINA".- (Diciembre de 1961). Editorial "Cosmos". Bogotá, Colombia, 1962.

MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO "El crédito agrario en México". Editado por: "Imprenta mundial". Primera edición. México, 1933.

MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO "La economía del indio". Primera edición. México, — 1938.

MORA, JOSE MA. LUIS "México y sus revoluciones". (Colección de escritores mexicanos). Editorial "Porrua, S.A.". Tomo I. Primera edición. — México, 1950.

MESSINEDO, FRANCESCO "Contenido y caracteres jurídicos de la apertura de crédito". (Colección de estudios jurídicos). Editorial "Jus". México, 1944.

- NOBLE, CONTRAN "El crédito agrícola en México". Editorial "Porrua, S.A.".-
Primera edición. México, 1949.
- PETIT L. Y R. DE MEYRAC "El crédito y la organización bancaria". Editorial
"América". México, 1945.
- PLANIOL, MARCELO Y JORGE RIPERT "Tratado práctico de derecho civil francés".
Editado por: "Cultural, S.A.". Tomo II. Primera edición. La -
Habana, Cuba, 1946.
- POTASH, ROBERT A. "El banco de avío en México" (El fomento de la industria-
1821-1846). Sección de obras de economía, editada por Fondo de
Cultura Económica. Primera edición. México, 1959.
- RAMOS BASCUÑANA, RAFAEL "La prenda agrícola o hipoteca mobiliaria". Edita-
do por: Tipografía "La editora". Primera edición. Madrid, Es-
paña, 1910.
- REDONET Y LOPEZ DORIGA, LUIS "Crédito agrícola: historia, bases y organiza-
ción". Editorial "Calpe". España, 1924.
- ROCHAC, ALFONSO "El crédito agrícola". Editorial "Salvat editores, S.A.".-
Primera edición. Barcelona, España, 1956.
- RODA Y JIMENEZ, RAFAEL DE "El crédito agrícola cooperativo". Editorial "Sal-
vat editores, S.A.". Primera edición. Barcelona, España, 1932.
- RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN "Curso de derecho mercantil". Editorial "Po-
rrua, S.A.". Tomo II. Séptima edición, México, 1967

ROJINA VILLEGAS, RAFAEL "Derecho civil mexicano". Editado por: "Antigua librería Robledo". Tomo VI. Volúmen III. Primera edición. México, 1960.

SANCHEZ CUEN, MANUEL "El crédito a largo plazo en México". Editado por: — "Gráfica panamericana, S. de R.L.". Primera edición. México, — 1958.

SOBRAL, ENRIQUE H. "Compendio de economía". Ediciones "Botas". Sexta edición. México, 1946.

SCHICHEL, RAINER "Tratado de política agrícola". Editado por: "Fondo de cultura económica". Primera edición. México, 1962.

"VEINTICINCO AÑOS DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA Y GANADERO". (1926-1951). México, 1951.

VON KLEINWACHTER, FEDERICO "Economía política". Editorial "Gustavo Gili, S.A" Quinta edición. Barcelona, España, 1946.

LEGISLACION CONSULTADA.

Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, de 1928.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de 1932.

Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, de 1941.

Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (publicado en el Diario de la Federación, el 31 de diciembre de 1954.)

"Ordenanzas de Minería". (Imprenta "De Lacrampe y Cía.") México, 1846.